

Conferencia de Desarme

23 de junio de 2017

Español

Original: inglés

Carta de fecha 19 de junio de 2017 dirigida al Presidente de la Conferencia de Desarme por el Representante Permanente del Reino de los Países Bajos

En calidad de Presidente del Primer Comité Preparatorio de la Conferencia de las Partes de 2020 Encargada del Examen del Tratado sobre la No Proliferación de las Armas Nucleares, que tuvo lugar en Viena del 2 al 12 de mayo, le agradecería que publicara como documento de la Conferencia de Desarme los siguientes tres documentos:

- Informe del Comité Preparatorio sobre su primer período de sesiones;
- Resumen fáctico de la Presidencia (documento de trabajo);
- Hacia 2020: reflexiones del Presidente del período de sesiones de 2017 del Comité Preparatorio.

(Firmado) Henk Cor **Van der Kwast**

Embajador

Representante Permanente del Reino de los Países Bajos ante la Conferencia de Desarme

Embajador en Misión Especial



Informe del Comité Preparatorio sobre su primer período de sesiones*

I. Introducción

1. En su septuagésimo período de sesiones, la Asamblea General, a través de su resolución [70/28](#), tomó nota de la decisión a que habían llegado las partes en el Tratado sobre la No Proliferación de las Armas Nucleares, tras la celebración de las consultas oportunas, de que el primer período de sesiones del Comité Preparatorio se celebrara en Viena del 2 al 12 de mayo de 2017.
2. En consecuencia, el 2 de mayo de 2017 el Director y Adjunto del Alto Representante para Asuntos de Desarme, Sr. Thomas Markram, inauguró el primer período de sesiones del Comité Preparatorio.
3. En la primera sesión del Comité Preparatorio, celebrada el 2 de mayo, el Director General del Organismo Internacional de Energía Atómica, Sr. Yukiya Amano, formuló una declaración.
4. En la misma sesión, el Secretario Ejecutivo de la Comisión Preparatoria de la Organización del Tratado de Prohibición Completa de los Ensayos Nucleares, Sr. Lassina Zerbo, hizo una declaración.
5. En la novena sesión del Comité Preparatorio, celebrada el 8 de mayo, la Alta Representante para Asuntos de Desarme, Sra. Izumi Nakamitsu, formuló una declaración.
6. Los siguientes 114 Estados partes en el Tratado sobre la No Proliferación de las Armas Nucleares participaron en la labor del Comité Preparatorio en su primer período de sesiones: Albania, Alemania, Angola, Arabia Saudita, Argelia, Argentina, Armenia, Australia, Austria, Azerbaiyán, Bangladesh, Belarús, Bélgica, Bolivia (Estado Plurinacional de), Bosnia y Herzegovina, Brasil, Bulgaria, Burkina Faso, Canadá, Chequia, Chile, China, Chipre, Colombia, Costa Rica, Côte d'Ivoire, Croacia, Cuba, Dinamarca, Ecuador, Egipto, El Salvador, Emiratos Árabes Unidos, Eslovaquia, Eslovenia, España, Estado de Palestina, Estados Unidos de América, Estonia, ex República Yugoslava de Macedonia, Federación de Rusia, Filipinas, Finlandia, Francia, Georgia, Grecia, Guatemala, Hungría, Indonesia, Irán (República Islámica del), Iraq, Irlanda, Islandia, Italia, Japón, Jordania, Kazajstán, Kenya, Kuwait, Letonia, Líbano, Libia, Lituania, Luxemburgo, Malasia, Malta, Marruecos, México, Mongolia, Montenegro, Myanmar, Namibia, Nepal, Nicaragua, Níger, Nigeria, Noruega, Nueva Zelandia, Omán, Países Bajos, Panamá, Paraguay, Perú, Polonia, Portugal, Qatar, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, República Árabe Siria, República de Corea, República de Moldova, República Democrática del Congo, República Democrática Popular Lao, República Dominicana, República Unida de Tanzania, Rumania, San Marino, Santa Sede, Serbia, Singapur, Sri Lanka, Sudáfrica, Sudán, Suecia, Suiza, Tailandia, Túnez, Turquía, Ucrania, Uganda, Uruguay, Venezuela (República Bolivariana de), Viet Nam, Yemen y Zimbabwe.
7. El Comité Preparatorio celebró 16 sesiones, de las cuales se levantaron actas resumidas en la sesión de apertura ([NPT/CONF.2020/PC.I/SR.1](#)), el debate general ([NPT/CONF.2020/PC.I/SR.1](#) a 6) y la sesión de clausura ([NPT/CONF.2020/PC.I/SR.16](#)), de conformidad con la decisión del Comité. Las actas resumidas se publican por separado (véase el anexo).
8. El Jefe de la Subdivisión de Armas de Destrucción en Masa de la Oficina de Asuntos de Desarme, Sr. Ioan Tudor, actuó como Secretario del Comité, mientras

* Publicado anteriormente como documento del Comité Preparatorio de la Conferencia de las Partes de 2020 Encargada del Examen del Tratado sobre la No Proliferación de las Armas Nucleares con la signatura NPT/CONF.2020/PC.I/15 de 22 de mayo de 2017.

que el Coordinador Jefe de la Oficina del Director General para la Coordinación del Organismo Internacional de Energía Atómica, Sr. Cornel Feruta, actuó como representante del Organismo.

II. Cuestiones sustantivas y de procedimiento

A. Organización de los trabajos del Comité Preparatorio

9. Por lo que respecta a la presidencia de los diversos períodos de sesiones del Comité Preparatorio y a la presidencia de la Conferencia de Examen de 2020, las delegaciones llegaron a un entendimiento en virtud del cual se propondría a un representante del Grupo de los Estados Occidentales para que presidiera el primer período de sesiones, a un representante del Grupo de los Estados de Europa Oriental para que presidiera el segundo, a un representante del Grupo de Estados No Alineados y otros Estados partes en el Tratado sobre la No Proliferación de las Armas Nucleares para que presidiera el tercero, y a un representante del Grupo de Estados No Alineados y otros Estados partes en el Tratado para que presidiera la Conferencia de Examen de 2020. Se alentó a todos los grupos a proponer lo antes posible a candidatos a la presidencia de los diversos períodos de sesiones del Comité Preparatorio y de la Conferencia de Examen de 2020.

10. En virtud de ese entendimiento, se propuso al Representante Permanente de los Países Bajos en la Conferencia de Desarme y representante del Grupo de los Estados Occidentales, Embajador Henk Cor van der Kwast, para que presidiera el primer período de sesiones. En su primera sesión, celebrada el 2 de mayo, el Comité Preparatorio eligió por aclamación al Sr. van der Kwast para que actuara como Presidente del primer período de sesiones.

11. En la misma sesión, el Comité Preparatorio aprobó el siguiente programa ([NPT/CONF.2020/PC.I/7](#)):

1. Apertura del período de sesiones.
2. Elección de la Presidencia.
3. Aprobación del programa.
4. Debate general sobre cuestiones relacionadas con todos los aspectos de la labor del Comité Preparatorio.
5. Declaraciones de organizaciones no gubernamentales.
6. Trabajos preparatorios del examen del funcionamiento del Tratado de conformidad con su artículo VIII, párrafo 3, especialmente el examen de los principios, objetivos y medios de fomentar la plena aplicación del Tratado, así como su universalidad, incluidos asuntos sustantivos concretos relacionados con la aplicación del Tratado y las decisiones 1 y 2, así como la resolución relativa al Oriente Medio aprobada en 1995; el Documento Final de la Conferencia de Examen del Año 2000; y las conclusiones y recomendaciones sobre las medidas de seguimiento adoptadas en la Conferencia de Examen de 2010.
7. Organización de los trabajos del Comité Preparatorio:
 - a) Elección de la Mesa;
 - b) Fechas y lugares en que se celebrarán los futuros períodos de sesiones;
 - c) Métodos de trabajo:
 - i) Adopción de decisiones;
 - ii) Participación;
 - iii) Idiomas de trabajo;

iv) Actas y documentos.

8. Informe sobre los resultados del período de sesiones para el Comité Preparatorio en su próximo período de sesiones.
9. Organización de la Conferencia de Examen de 2020:
 - a) Fechas y lugar;
 - b) Proyecto de reglamento;
 - c) Elección de la Presidencia y demás miembros de la Mesa;
 - d) Nombramiento del Secretario General;
 - e) Programa provisional;
 - f) Financiación de la Conferencia de Examen, incluido su Comité Preparatorio;
 - g) Documentos de antecedentes;
 - h) Documento(s) final(es).
10. Aprobación del informe final y de las recomendaciones del Comité Preparatorio a la Conferencia de Examen.
11. Otros asuntos.
12. Además, el Comité Preparatorio tomó nota del calendario indicativo ([NPT/CONF.2020/PC.I/INF/4](#)) y del calendario indicativo resumido ([NPT/CONF.2020/PC.I/INF/5](#)).
13. Durante los debates sobre la organización de los trabajos del Comité Preparatorio, se adoptaron las siguientes decisiones:

a) Elección de la Mesa

En virtud del entendimiento mencionado en el párrafo 9, se propuso al Representante Permanente de Polonia ante la Oficina de las Naciones Unidas y las Organizaciones Internacionales en Viena y representante del Grupo de los Estados de Europa Oriental, Embajador Adam Bugajski, para que presidiera el segundo período de sesiones. En su primera sesión, celebrada el 2 de mayo, el Comité eligió por aclamación al Sr. Bugajski para que actuara como Presidente del segundo período de sesiones.

b) Fechas y lugares en que se celebrarán los futuros períodos de sesiones

En su primera sesión, el Comité decidió que su segundo período de sesiones se celebraría del 23 de abril al 4 de mayo de 2018 en Ginebra;

c) Métodos de trabajo

i) Adopción de decisiones

En su primera sesión, el Comité decidió hacer todo lo posible por adoptar sus decisiones por consenso. En caso de que no se pudiera llegar a un consenso, el Comité podría adoptar decisiones de conformidad con el reglamento de la Conferencia de las Partes de 2015 encargada del Examen del Tratado sobre la No Proliferación de las Armas Nucleares, que se aplicaría *mutatis mutandis*.

ii) Participación

En su primera sesión, el Comité decidió que se permitiría a los representantes de los Estados que no fueran partes en el Tratado sobre la No Proliferación de las Armas Nucleares y así lo solicitaran asistir en calidad de observadores a las sesiones del Comité que no fueran

sesiones privadas, ocupar un asiento en el Comité detrás de la placa con el nombre de sus países y recibir documentos del Comité. También tendrían derecho a presentar documentos a los participantes en los trabajos del Comité. Ningún Estado que no era parte en el Tratado asistió a las sesiones del Comité en calidad de observador;

Se permitiría a los representantes de organismos especializados y organizaciones intergubernamentales internacionales y regionales que así lo solicitaran asistir en calidad de observadores a las sesiones del Comité que no fueran sesiones privadas, ocupar un asiento en el Comité detrás de la placa con el nombre de sus organizaciones y recibir documentos del Comité. También tendrían derecho a presentar, por escrito, sus opiniones y observaciones sobre cuestiones de su competencia, las cuales podrían distribuirse como documentos del Comité. Además, sobre la base del acuerdo alcanzado en el tercer período de sesiones del Comité Preparatorio de la Conferencia de Examen de 2010, que se aplicaría *mutatis mutandis*, el Comité decidió invitar a los organismos especializados y las organizaciones intergubernamentales internacionales y regionales a formular exposiciones verbales ante el Comité, previa decisión de este y en función de los casos. Por consiguiente, en las sesiones del Comité estuvieron representados en calidad de observadores los siguientes organismos especializados y organizaciones intergubernamentales internacionales y regionales: el Organismo para la Proscripción de las Armas Nucleares en la América Latina y el Caribe, la Unión Africana, la Comisión Africana de Energía Nuclear, la Agencia Brasileño-Argentina de Contabilidad y Control de Materiales Nucleares, la Unión Europea, el Comité Internacional de la Cruz Roja, la Liga de los Estados Árabes, la Organización del Tratado del Atlántico Norte, la Comisión Preparatoria de la Organización del Tratado de Prohibición Completa de los Ensayos Nucleares y el Instituto de las Naciones Unidas de Investigación sobre el Desarme;

Se permitiría a los representantes de las organizaciones no gubernamentales (ONG) que lo solicitaran asistir a las sesiones del Comité que no fueran sesiones privadas, ocupar asientos en la sección reservada a tal efecto, recibir documentos del Comité y facilitar, a sus expensas, material presentado por escrito a los participantes en la labor del Comité. Además, en cada período de sesiones, el Comité asignaría una sesión a las ONG para que sus representantes hicieran uso de la palabra ante el Comité. En consecuencia, los representantes de 48 ONG asistieron a las sesiones del Comité (NPT/CONF.2020/PC.I/INF/3);

iii) Idiomas de trabajo

En su primera sesión, el Comité Preparatorio decidió utilizar como idiomas de trabajo el árabe, el chino, el español, el francés, el inglés y el ruso;

iv) Actas y documentos

En su primera sesión, el Comité decidió que en todos los períodos de sesiones se levantarían actas resumidas de la sesión de apertura, las sesiones dedicadas al debate general y la sesión de clausura del Comité. Se dejaría constancia de las decisiones adoptadas en las demás sesiones.

14. El Comité Preparatorio reservó cinco sesiones para el debate general sobre cuestiones relacionadas con todos los aspectos de la labor del Comité, en el curso de las cuales se formularon 82 declaraciones, que figuran en las actas resumidas de las sesiones correspondientes (NPT/CONF.2020/PC.I/SR.1 a 6). Asimismo, de

conformidad con la decisión adoptada en su primera sesión, el Comité invitó a los representantes del Organismo para la Proscripción de las Armas Nucleares en la América Latina y el Caribe y el Comité Internacional de la Cruz Roja a que formularan declaraciones al finalizar el debate general.

15. En su cuarta sesión, celebrada el 3 de mayo, el Comité escuchó 18 declaraciones a cargo de organizaciones no gubernamentales.

16. El Comité dedicó un total de nueve sesiones al debate sustantivo sobre el tema 6 del programa.

17. El debate se estructuró con arreglo al calendario indicativo ([NPT/CONF.2020/PC.I/INF/4](#)), en el que se asignaba el mismo tiempo al examen de tres grupos de cuestiones y tres bloques de cuestiones específicas.

18. El Comité examinó los tres grupos siguientes de cuestiones sobre la base de la asignación de temas a las comisiones principales de la Conferencia de Examen de 2015 ([NPT/CONF.2015/1](#), anexo V):

a) Cumplimiento de las disposiciones del Tratado relativas a la no proliferación de las armas nucleares, el desarme y la paz y la seguridad internacionales (artículos I y II y párrafos primero a tercero del preámbulo; artículo VI y párrafos octavo a duodécimo del preámbulo; artículo VII, con referencia específica a las principales cuestiones consideradas en este grupo); garantías de seguridad (resoluciones del Consejo de Seguridad 255 (1968) y 984 (1995); arreglos internacionales eficaces para dar garantías a los Estados no poseedores de armas nucleares contra el empleo o la amenaza de empleo de armas nucleares);

b) Cumplimiento de las disposiciones del Tratado relativas a la no proliferación de las armas nucleares, las salvaguardias y las zonas libres de armas nucleares (artículo III, párrafos cuarto y quinto del preámbulo, especialmente en lo relacionado con el artículo IV, y párrafos sexto y séptimo del preámbulo; artículos I y II y párrafos primero a tercero del preámbulo en lo relacionado con los artículos III y IV; artículo VII);

c) Cumplimiento de las disposiciones del Tratado relativas al derecho inalienable de todas las Partes en el Tratado de desarrollar la investigación, la producción y la utilización de la energía nuclear con fines pacíficos sin discriminación y de conformidad con los artículos I y II (artículos III 3) y IV, párrafos sexto y séptimo del preámbulo, especialmente en lo relacionado con el artículo III 1), 2) y 4) y los párrafos cuarto y quinto del preámbulo; artículo V); otras disposiciones del Tratado.

19. El Comité examinó los tres bloques siguientes de cuestiones específicas:

a) Desarme nuclear y garantías de seguridad;

b) Cuestiones regionales, incluidas las relacionadas con el Oriente Medio y la aplicación de la resolución de 1995 relativa al Oriente Medio;

c) Usos pacíficos de la energía nuclear y otras disposiciones del Tratado.

El Comité examinó también la cuestión del aumento de la eficacia del proceso consolidado de examen.

B. Organización de la Conferencia de Examen de 2020

20. El Comité Preparatorio, de conformidad con su labor de preparar la Conferencia de Examen de 2020, adoptó las siguientes medidas:

a) Financiación de la Conferencia de Examen, incluido su Comité Preparatorio

En su 16ª sesión, celebrada el 12 de mayo de 2017, el Comité decidió solicitar a la Secretaría que, para su segundo período de sesiones, hiciera una estimación de los gastos de la Conferencia de las Partes de 2020 encargada del Examen del Tratado sobre la No Proliferación de las Armas Nucleares, incluido su Comité Preparatorio;

- b) Nombramiento del Secretario General provisional de la Conferencia de Examen de 2020

En su 16ª sesión, celebrada el 12 de mayo de 2017, el Comité decidió invitar al Secretario General de las Naciones Unidas a que, en consulta con los miembros del Comité Preparatorio, propusiera a un funcionario para que ocupara el cargo de Secretario General provisional de la Conferencia de Examen de 2020, candidatura que debería ser confirmada posteriormente por la propia Conferencia.

C. Documentación

21. En el período de sesiones, la Comisión tuvo ante sí los siguientes documentos:

NPT/CONF.2020/PC.I/1	Aplicación de las conclusiones y recomendaciones sobre medidas de seguimiento de la Conferencia de las Partes de 2010 encargada del Examen del Tratado sobre la No Proliferación de las Armas Nucleares: actualización resumida de los informes presentados por Austria
NPT/CONF.2020/PC.I/2	Declaración de los Estados miembros del Organismo para la Proscripción de las Armas Nucleares en la América Latina y el Caribe en el 50º aniversario de la concertación del Tratado para la Proscripción de las Armas Nucleares en la América Latina y el Caribe (Tratado de Tlatelolco): documento presentado por la secretaría del Organismo para la Proscripción de las Armas Nucleares en la América Latina y el Caribe
NPT/CONF.2020/PC.I/3	Aplicación del plan de acción convenido en la Conferencia de las Partes de 2010 Encargada del Examen del Tratado sobre la No Proliferación de las Armas Nucleares: informe presentado por Polonia
NPT/CONF.2020/PC.I/4	Creación de una zona libre de armas nucleares en el Oriente Medio: informe presentado por la República Islámica del Irán
NPT/CONF.2020/PC.I/5	Aplicación del artículo VI: informe presentado por la República Islámica del Irán
NPT/CONF.2020/PC.I/6	Informe financiero
NPT/CONF.2020/PC.I/7	Programa provisional
NPT/CONF.2020/PC.I/8	Tratado sobre la No Proliferación de las Armas Nucleares: informe nacional presentado por Nueva Zelanda
NPT/CONF.2020/PC.I/9	Aplicación del plan de acción convenido en la Conferencia de las Partes de 2010 encargada del Examen del Tratado sobre la No Proliferación de las Armas Nucleares: informe presentado por el Japón
NPT/CONF.2020/PC.I/10	Aplicación del plan de acción convenido en la Conferencia de las Partes de 2010 encargada del Examen del Tratado sobre la No Proliferación de las Armas Nucleares: informe presentado por el Canadá
NPT/CONF.2020/PC.I/11	Medidas para promover el establecimiento de una zona libre de

	armas nucleares en el Oriente Medio y para la realización de las metas y objetivos de la resolución de 1995 sobre el Oriente Medio: informe presentado por el Canadá
NPT/CONF.2020/PC.I/12	Aplicación del plan de acción convenido en la Conferencia de las Partes de 2010 encargada del Examen del Tratado sobre la No Proliferación de las Armas Nucleares: informe presentado por Australia
NPT/CONF.2020/PC.I/13	El desafío nuclear por la República Popular Democrática de Corea al Tratado sobre la No Proliferación de las Armas Nucleares: declaración conjunta aprobada por Albania, Alemania, Australia, Austria, Bélgica, Bosnia y Herzegovina, Bulgaria, Burkina Faso, el Canadá, Chequia, Chile, Chipre, Colombia, Costa Rica, Côte d'Ivoire, Croacia, Dinamarca, El Salvador, los Emiratos Árabes Unidos, Eslovaquia, Eslovenia, España, los Estados Unidos de América, Estonia, Finlandia, Francia, Georgia, Grecia, Hungría, Irlanda, Italia, el Japón, Jordania, Kazajstán, Letonia, Liechtenstein, Lituania, Luxemburgo, Malta, Mónaco, Montenegro, Namibia, Níger, Noruega, Nueva Zelandia, los Países Bajos, Panamá, el Paraguay, el Perú, Polonia, Portugal, el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, la República de Corea, la República de Moldova, Rumania, San Marino, Serbia, Singapur, Suecia, Suiza, Turquía y Ucrania. Declaración abierta a todos los Estados partes en el Tratado sobre la No Proliferación de las Armas Nucleares
NPT/CONF.2020/PC.I/14	Hacia 2020: reflexiones del Presidente del período de sesiones de 2017 del Comité Preparatorio
NPT/CONF.2020/PC.I/WP.1	Procedimientos relacionados con la exportación de materiales nucleares y determinadas categorías de equipo y otros materiales en relación con el artículo III 2) del Tratado sobre la No Proliferación de las Armas Nucleares: documento de trabajo presentado por Alemania, la Argentina, Australia, Austria, Belarús, Bélgica, Bulgaria, el Canadá, Chequia, China, Croacia, Dinamarca, Eslovaquia, Eslovenia, España, los Estados Unidos de América, la Federación de Rusia, Finlandia, Francia, Grecia, Hungría, Irlanda, Italia, el Japón, Kazajstán, Luxemburgo, Noruega, Nueva Zelandia, los Países Bajos, Polonia, Portugal, el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, la República de Corea, Rumania, Sudáfrica, Suecia, Suiza, Turquía y Ucrania como miembros del Comité Zangger
NPT/CONF.2020/PC.I/WP.2	Examen de las “cuestiones de Viena”: el Tratado de Prohibición Completa de los Ensayos Nucleares; cumplimiento y verificación; controles de la exportación; cooperación relacionada con la utilización de la energía nuclear con fines pacíficos; seguridad tecnológica nuclear; seguridad física nuclear; y acciones encaminadas a desalentar retirarse del Tratado sobre la No Proliferación de las Armas Nucleares: documento de trabajo presentado por Australia, Austria, el Canadá, Dinamarca, Finlandia, Hungría, Irlanda, Noruega, Nueva Zelandia, los Países Bajos y Suecia (el “Grupo de los Diez de Viena”)
NPT/CONF.2020/PC.I/WP.3	Tratado de Prohibición Completa de los Ensayos Nucleares: documento de trabajo presentado por los miembros de la Iniciativa de No Proliferación y Desarme (Alemania, Australia, Canadá, Chile, Emiratos Árabes Unidos, Filipinas, Japón,

	México, Nigeria, Países Bajos, Polonia y Turquía)
NPT/CONF.2020/PC.I/WP.4	Garantías de seguridad contra el empleo o la amenaza del empleo de armas nucleares: documento de trabajo presentado por la República Islámica del Irán
NPT/CONF.2020/PC.I/WP.5	El derecho inalienable a desarrollar la investigación, la producción y la utilización de la energía nuclear con fines pacíficos: documento de trabajo presentado por la República Islámica del Irán
NPT/CONF.2020/PC.I/WP.6	Tratado de prohibición de la producción de material fisible: actividades prácticas para aplicar la medida 15 del plan de acción de la Conferencia de las Partes de 2010 encargada del Examen del Tratado sobre la No Proliferación de las Armas Nucleares: documento de trabajo presentado por los miembros de la Iniciativa de No Proliferación y Desarme (Alemania, Australia, Canadá, Chile, Emiratos Árabes Unidos, Filipinas, Japón, México, Nigeria, Países Bajos, Polonia y Turquía)
NPT/CONF.2020/PC.I/WP.7	No proliferación nuclear: documento de trabajo presentado por la Unión Europea
NPT/CONF.2020/PC.I/WP.8/Rev.1	Utilización de la tecnología nuclear con fines pacíficos: documento de trabajo presentado por la Unión Europea
NPT/CONF.2020/PC.I/WP.9	Promoción del desarme nuclear: documento de trabajo presentado por Irlanda en nombre del Brasil, Egipto, México, Nueva Zelandia y Sudáfrica, en su calidad de miembros de la Coalición para el Nuevo Programa
NPT/CONF.2020/PC.I/WP.10	Diálogo oficioso entre Estados ribereños y remitentes: documento de trabajo presentado por Australia, Chile, Colombia, España, Francia, Irlanda, el Japón, Noruega, Nueva Zelandia, Portugal y el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, en calidad de miembros del diálogo oficioso entre Estados ribereños y remitentes
NPT/CONF.2020/PC.I/WP.11	Desarme nuclear: documento de trabajo presentado por la República Islámica del Irán
NPT/CONF.2020/PC.I/WP.12	Creación de una zona libre de armas nucleares en el Oriente Medio: documento de trabajo presentado por la República Islámica del Irán
NPT/CONF.2020/PC.I/WP.13	Fortalecimiento de la rendición de cuentas mediante una mayor transparencia y la mensurabilidad de la aplicación de las obligaciones y compromisos de desarme nuclear en virtud del Tratado sobre la No Proliferación: documento de trabajo presentado por Irlanda en nombre del Brasil, Egipto, México, Nueva Zelandia y Sudáfrica como miembros de la Coalición para el Nuevo Programa
NPT/CONF.2020/PC.I/WP.14	La no proliferación en todos sus aspectos: documento de trabajo presentado por la República Islámica del Irán
NPT/CONF.2020/PC.I/WP.15	Documento de trabajo presentado por la República Árabe Siria
NPT/CONF.2020/PC.I/WP.16	Educación y sensibilización sobre el desarme y la no proliferación: documento de trabajo presentado por los miembros de la Iniciativa de No Proliferación y Desarme (Alemania, Australia, Canadá, Chile, Emiratos Árabes Unidos, Filipinas, Japón, México, Nigeria, Países Bajos, Polonia y Turquía)
NPT/CONF.2020/PC.I/WP.17	Transparencia de todos los Estados partes en el Tratado sobre la

	No Proliferación de las Armas Nucleares: documento de trabajo conjunto presentado por los miembros de la Iniciativa de No Proliferación y Desarme (Alemania, Australia, Canadá, Chile, Emiratos Árabes Unidos, Filipinas, Japón, México, Nigeria, Países Bajos, Polonia y Turquía)
NPT/CONF.2020/PC.I/WP.18	Ensayos nucleares: documento de trabajo presentado por el Grupo de Estados No Alineados Partes en el Tratado sobre la No Proliferación de las Armas Nucleares
NPT/CONF.2020/PC.I/WP.19	Zona libre de armas nucleares: documento de trabajo presentado por los miembros del Grupo de Estados No Alineados Partes en el Tratado sobre la No Proliferación de las Armas Nucleares
NPT/CONF.2020/PC.I/WP.20	El derecho inalienable a desarrollar la investigación, la producción y la utilización de la energía nuclear con fines pacíficos: documento de trabajo presentado por el Grupo de Estados No Alineados Partes en el Tratado sobre la No Proliferación de las Armas Nucleares
NPT/CONF.2020/PC.I/WP.21	Salvaguardias: documento de trabajo presentado por el Grupo de Estados No Alineados Partes en el Tratado sobre la No Proliferación de las Armas Nucleares
NPT/CONF.2020/PC.I/WP.22	Verificación: documento de trabajo presentado por el Grupo de Estados No Alineados Partes en el Tratado sobre la No Proliferación de las Armas Nucleares
NPT/CONF.2020/PC.I/WP.23	Elementos de un plan de acción para la eliminación de las armas nucleares: documento de trabajo presentado por el Grupo de Estados No Alineados Partes en el Tratado sobre la No Proliferación de las Armas Nucleares
NPT/CONF.2020/PC.I/WP.24	Desarme nuclear: documento de trabajo presentado por el Grupo de Estados No Alineados Partes en el Tratado sobre la No Proliferación de las Armas Nucleares
NPT/CONF.2020/PC.I/WP.25	Garantías de seguridad contra el empleo o la amenaza del empleo de armas nucleares: documento de trabajo presentado por el Grupo de Estados No Alineados Partes en el Tratado sobre la No Proliferación de las Armas Nucleares
NPT/CONF.2020/PC.I/WP.26	Promoción de la utilización de la energía nuclear con fines pacíficos: documento de trabajo conjunto presentado por los miembros de la Iniciativa de No Proliferación y Desarme (Alemania, Australia, Canadá, Chile, Emiratos Árabes Unidos, Filipinas, Japón, México, Nigeria, Países Bajos, Polonia y Turquía)
NPT/CONF.2020/PC.I/WP.27	La aplicación de la resolución relativa al Oriente Medio aprobada en la Conferencia de Examen y Prórroga del TNP de 1995: documento de trabajo presentado por Egipto
NPT/CONF.2020/PC.I/WP.28	República Popular Democrática de Corea: documento de trabajo presentado por los miembros de la Iniciativa de No Proliferación y Desarme (Alemania, Australia, Canadá, Chile, Emiratos Árabes Unidos, Filipinas, Japón, México, Nigeria, Países Bajos, Polonia y Turquía)
NPT/CONF.2020/PC.I/WP.29	Sugerencias para el Comité Preparatorio de 2017 para la Conferencia de Examen de 2020 desde la perspectiva del enfoque progresivo: documento de trabajo presentado por Alemania, Australia, Bélgica, Bulgaria, Canadá, Chequia, Croacia, Eslovaquia, Eslovenia, España, Estonia, Finlandia, Grecia, Hungría, Italia, Japón, Letonia, Lituania, Luxemburgo,

	Montenegro, Noruega, Países Bajos, Polonia, Portugal, República de Corea, Rumania y Turquía
NPT/CONF.2020/PC.I/WP.30	Establecimiento en el Oriente Medio de una zona libre de armas nucleares y de las demás armas de destrucción en masa: documento de trabajo conjunto presentado por la Arabia Saudita, Bahrein, los Emiratos Árabes Unidos, el Iraq, Jordania, Kuwait, Libia, Omán, Qatar, el Sudán, el Yemen y el Estado de Palestina
NPT/CONF.2020/PC.I/WP.31	Conferencia sobre el establecimiento en el Oriente Medio de una zona libre de armas nucleares y de todas las demás armas de destrucción en masa: documento de trabajo presentado por la Federación de Rusia
NPT/CONF.2020/PC.I/WP.32	Garantías de seguridad contra el empleo o la amenaza del empleo de armas nucleares: documento de trabajo presentado por China
NPT/CONF.2020/PC.I/WP.33	Usos pacíficos de la energía nuclear: documento de trabajo presentado por China
NPT/CONF.2020/PC.I/WP.34	Zonas libres de armas nucleares y cuestiones nucleares en el Oriente Medio: documento de trabajo presentado por China
NPT/CONF.2020/PC.I/WP.35	No proliferación de las armas nucleares: documento de trabajo presentado por China
NPT/CONF.2020/PC.I/WP.36	El desarme nuclear y la reducción del peligro de una guerra nuclear: documento de trabajo presentado por China
NPT/CONF.2020/PC.I/WP.37	El desarme nuclear en contexto: una cuestión de gobernanza mundial: documento de trabajo presentado por Irlanda
NPT/CONF.2020/PC.I/WP.38	Género, desarrollo y armas nucleares: documento de trabajo presentado por Irlanda
NPT/CONF.2020/PC.I/WP.39	Intereses comunes de las partes en el Tratado sobre la No Proliferación de las Armas Nucleares: documento de trabajo presentado por los Estados Unidos de América
NPT/CONF.2020/PC.I/WP.40	Resumen fáctico de la Presidencia (documento de trabajo)
NPT/CONF.2020/PC.I/INF/1/Rev.1	Information for participation by non-governmental organizations
NPT/CONF.2020/PC.I/INF/2/Rev.1	Information for States parties, observer States and intergovernmental organizations
NPT/CONF.2020/PC.I/INF/3	List of non-governmental organizations
NPT/CONF.2020/PC.I/INF/4	Indicative timetable
NPT/CONF.2020/PC.I/INF/5	Indicative timetable (summarized)
NPT/CONF.2020/PC.I/INF/6	List of Secretariat officers
NPT/CONF.2020/PC.I/INF/7	List of participants
NPT/CONF.2020/PC.I/MISC.1	Provisional list of participants
NPT/CONF.2020/PC.I/CRP.1	Draft decisions on the organization of work of the Preparatory Committee and the 2020 Review Conference
NPT/CONF.2020/PC.I/CRP.2	Draft report of the Preparatory Committee on its first session
NPT/CONF.2020/PC.I/CRP.3	Draft Chair's factual summary

22. En el documento [NPT/CONF.2020/PC.I/INF/7](#) figura una lista de las delegaciones que participan en el Comité Preparatorio, incluidos Estados partes, Estados observadores, organismos especializados y organizaciones intergubernamentales y no gubernamentales, tanto internacionales como regionales.

Anexo**Actas resumidas del primer período de sesiones del Comité
Preparatorio**

Las actas resumidas se publicarán por separado con las firmas
[NPT/CONF.2020/PC.I/SR.1](#) a 6 y 16.

Resumen fáctico de la Presidencia (documento de trabajo)**

1. Los Estados partes reafirmaron la crucial función que desempeñaba el Tratado sobre la No Proliferación de las Armas Nucleares como piedra angular del régimen de no proliferación nuclear y como fundamento de la labor encaminada a lograr el desarme nuclear. Asimismo, destacaron la vital contribución del Tratado a la paz, la seguridad y la estabilidad internacionales. Se mencionó que el Tratado había creado un orden político basado en normas, como una constitución, y que requería un mantenimiento y fortalecimiento constantes.
2. Los Estados partes destacaron la importancia fundamental de que el Tratado se aplicara plena y eficazmente, respecto de lo cual todos los Estados partes compartían la responsabilidad. También pusieron de relieve la importancia de que los tres pilares del Tratado se aplicaran de forma equilibrada, y señalaron que se reforzaban mutuamente.
3. En ese contexto, los Estados partes subrayaron la necesidad de aplicar plena y eficazmente las decisiones y la resolución aprobadas por la Conferencia de 1995 de las Partes encargada del Examen y la Prórroga del Tratado sobre la No Proliferación de las Armas Nucleares, el Documento Final de la Conferencia de las Partes del Año 2000 encargada del Examen del Tratado sobre la No Proliferación de las Armas Nucleares y las conclusiones y recomendaciones sobre las medidas de seguimiento de la Conferencia de Examen de 2010, incluido el plan de acción. Los Estados partes expresaron su pesar por el hecho de que en la Conferencia de Examen de 2015 no se hubiera llegado a un acuerdo sobre un documento final sustantivo.
4. Los Estados partes esperaban con interés la Conferencia de Examen de 2020, en que se conmemoraría el 50º aniversario de la entrada en vigor del Tratado. Se consideró que la Conferencia ofrecía una oportunidad para hacer balance de los éxitos del pasado y reflexionar sobre los progresos futuros, en particular un mundo libre de armas nucleares. En ese contexto, se formularon varias recomendaciones con miras a hacer realidad el pleno cumplimiento del Tratado y de los compromisos pendientes para someterlas a la consideración y aprobación de la Conferencia de Examen de 2020.
5. Los Estados partes destacaron la importancia de conseguir la adhesión universal al Tratado. En ese sentido, exhortaron nuevamente a la India, Israel y el Pakistán a que se adhirieran a él como Estados no poseedores de armas nucleares sin más dilación y sin imponer condiciones, y a que adoptaran medidas para que entraran en vigor los necesarios acuerdos de salvaguardias amplias y protocolos adicionales compatibles con el modelo de protocolo adicional (INFCIRC/540 (Corregido)). Los Estados partes también exhortaron a Sudán del Sur a que se adhiriera al Tratado.
6. Los Estados partes recordaron la medida 22 del plan de acción de 2010 y, en relación con su aplicación, se alentó a todos los Estados a tener en cuenta que el objetivo general de la educación sobre el desarme y la no proliferación era impartir conocimientos teóricos y prácticos a las personas para que pudieran aportar su contribución a las medidas concretas de desarme y no proliferación. En ese contexto, se hizo hincapié en que la educación sobre el desarme y la no proliferación no tenía por objeto prescribir formas específicas de pensar, sino fomentar el pensamiento crítico. También se hizo referencia a la necesidad de transmitir a las generaciones más jóvenes los conocimientos y la experiencia acumulados sobre la realidad de los bombardeos atómicos; hacer participar, en

** Publicado anteriormente como documento del Comité Preparatorio de la Conferencia de las Partes de 2020 Encargada del Examen del Tratado sobre la No Proliferación de las Armas Nucleares con la signatura NPT/CONF.2020/PC.I/WP.40 de 25 de mayo de 2017.

una forma colaborativa, a diversos agentes, como Gobiernos, organizaciones locales, nacionales e internacionales, organizaciones no gubernamentales, medios de comunicación, entidades académicas y el sector privado; y utilizar las nuevas tecnologías de la información y las comunicaciones, así como toda la gama de métodos pedagógicos.

7. Los Estados partes resaltaron la importancia de promover la participación plena, efectiva y en pie de igualdad de las mujeres y los hombres en el proceso de la no proliferación nuclear, el desarme nuclear y los usos pacíficos de la energía nuclear. Se señaló que las investigaciones habían puesto de manifiesto que las tasas de participación de las mujeres en las reuniones relativas al Tratado eran más bajas que en otros foros multilaterales. Se alentó a los Estados partes a que, de conformidad con los compromisos contraídos en virtud de la resolución [1325 \(2000\)](#), apoyaran activamente la participación de mujeres en sus propias delegaciones, incluso mediante programas de patrocinio. Se señaló que en los debates del ciclo de examen en curso debe tomarse en cuenta el efecto desproporcionado en función del género que tiene la exposición a la radiación ionizante.

8. Los Estados partes reafirmaron su compromiso con la aplicación plena y efectiva del artículo VI del Tratado. Se recordó que los Estados partes se habían comprometido a aplicar políticas que fueran totalmente compatibles con el Tratado y a contribuir a lograr un mundo sin armas nucleares. En ese contexto, se propugnó que los Estados partes utilizaran el ciclo de examen en curso a fin de determinar, elaborar y negociar medidas eficaces para conseguir la aplicación plena del artículo VI.

9. Se hizo referencia a la obligación de procurar de buena fe el desarme nuclear, de conformidad con el artículo VI, y al compromiso inequívoco asumido por los Estados poseedores de armas nucleares en 2000, y reafirmado en 2010, de eliminar por completo sus arsenales nucleares. Se expresó profunda preocupación por el lento avance hacia el desarme nuclear y la falta de progreso por parte de los Estados poseedores de armas nucleares en la eliminación completa de sus arsenales, de conformidad con sus obligaciones multilaterales pertinentes.

10. Se recordó que los Estados poseedores de armas nucleares se habían comprometido a realizar nuevos esfuerzos para reducir y, en última instancia, eliminar todos los tipos de armas nucleares, desplegadas y no desplegadas, independientemente de su ubicación, con medidas unilaterales, bilaterales, regionales y multilaterales. Se alentó a los Estados poseedores de los mayores arsenales nucleares a encabezar los esfuerzos en ese sentido. Los Estados partes pusieron de relieve la importancia de que se aplicaran los principios de transparencia, verificabilidad e irreversibilidad en relación con el cumplimiento de las obligaciones en materia de desarme nuclear.

11. Se alentó a la Federación de Rusia y los Estados Unidos de América a entablar negociaciones con miras a lograr mayores reducciones de sus arsenales nucleares, incluidas las armas nucleares no estratégicas. Se exhortó a todos los Estados poseedores de armas nucleares a que se abstuvieran de aumentar el número de cabezas nucleares de sus arsenales.

12. Se afirmó que avanzar hacia el desarme general y completo seguía siendo el objetivo último de las actividades de los Estados en el proceso de desarme. También se expresó la opinión de que el desarme nuclear era una meta que debía perseguirse en el contexto del desarme general y completo, como se reflejaba en el Tratado.

13. Los Estados partes examinaron el desarme en relación con la paz, la seguridad, la estabilidad y el fomento de la confianza a nivel internacional. Se recordó que los Estados poseedores de armas nucleares debían aplicar las medidas encaminadas a lograr el desarme nuclear de un modo que promoviera la estabilidad, la paz y la seguridad internacionales, y que debían basarse en el principio de una seguridad igual y sin menoscabo para todos. Se expresó

preocupación porque la posesión continuada de armas nucleares podía impulsar la proliferación. A ese respecto, también se pusieron de relieve los fuertes vínculos existentes entre el desarme, la no proliferación y la seguridad internacional. Se hizo referencia a la importancia de las garantías de no proliferación sólidas, que se consideraban esenciales a fin de crear las condiciones necesarias para promover el desarme nuclear. Se señaló asimismo que el artículo VI del Tratado no vinculaba la obligación de celebrar negociaciones “de buena fe” sobre el desarme nuclear a ninguna condición.

14. Se expresó profunda preocupación por las catastróficas consecuencias humanitarias que acarrearía cualquier empleo de armas nucleares y se reafirmó la necesidad de que todos los Estados cumplieran en todo momento las disposiciones aplicables del derecho internacional, incluido el derecho internacional humanitario. Se hizo referencia a la opinión consultiva de la Corte Internacional de Justicia sobre la legalidad de la amenaza o el empleo de las armas nucleares, emitida en La Haya (Países Bajos) el 8 de julio de 1996. En ese contexto, se expresó la opinión de que todo empleo o amenaza de empleo de armas nucleares sería incompatible con las normas fundamentales del derecho internacional humanitario. Los Estados poseedores de armas nucleares no compartían tal opinión.

15. Se hizo referencia a cuestiones que se habían examinado en las conferencias internacionales celebradas en Oslo en marzo de 2013, Nayarit (México) en febrero de 2014 y Viena en diciembre de 2014. Se subrayó que esos debates habían contribuido a mejorar los conocimientos y la comprensión de las catastróficas consecuencias que acarrearían las detonaciones de armas nucleares y de los riesgos asociados a dichas armas. Se expresó la opinión de que tales consecuencias y la necesidad de impedir la utilización de armas nucleares sustentaban las gestiones en favor del desarme nuclear. Se sugirió que esas cuestiones se examinaran en el contexto del Tratado.

16. Los Estados partes reconocieron el valor del Tratado sobre la Eliminación de los Misiles de Alcance Intermedio y de Menor Alcance. Expresaron preocupación por cuestiones relativas a la aplicación de ese Tratado y pidieron que se intentara preservar su viabilidad y resolver los problemas de aplicación de conformidad con sus disposiciones, en particular por conducto de su Comisión Especial de Verificación.

17. Se expresó inquietud porque las armas nucleares seguían formando parte de las doctrinas militares nacionales y regionales. Se exhortó a los Estados poseedores de armas nucleares y a todos los demás Estados que seguían asignando un papel a las armas nucleares en sus doctrinas militares a que adoptaran medidas para reducir y eliminar ese papel. Los Estados poseedores de armas nucleares hicieron hincapié en que en los decenios pasados se había reducido el papel asignado a las armas nucleares en sus doctrinas de seguridad, pero también recordaron la función que seguía desempeñando la disuasión nuclear en esas doctrinas.

18. Se manifestó preocupación por los riesgos relacionados con las detonaciones nucleares no intencionadas, incluso los resultantes de la vulnerabilidad de la tecnología utilizada en los sistemas de armas nucleares a los ciberataques. Se exhortó a los Estados poseedores de armas nucleares a que siguieran adoptando todas las medidas necesarias para abordar de manera integral los riesgos relacionados con las detonaciones nucleares no intencionadas. Los Estados poseedores de armas nucleares subrayaron sus esfuerzos por mantener la seguridad de sus arsenales nucleares, que reducían el riesgo de uso accidental, incluidos los encaminados a impedir que los terroristas obtuvieran medios de detonar un dispositivo nuclear o radiológico y a proteger el material nuclear del robo y las instalaciones nucleares del sabotaje.

19. Se instó a los Estados poseedores de armas nucleares a que adoptaran medidas para reducir rápidamente la disponibilidad operacional de los sistemas de

armas nucleares, en consonancia con los compromisos acordados previamente. Se consideró que en el ciclo de examen del Tratado en curso se debía reconocer el vínculo existente entre los niveles de alerta altos y los riesgos asociados a ellos, y las catastróficas consecuencias humanitarias que podían acarrear las armas nucleares. Se indicó que las reducciones del estado de disponibilidad operacional de los sistemas de armas nucleares harían disminuir los riesgos, aumentarían la seguridad humana e internacional y constituirían un paso intermedio de desarme. Se exhortó a los Estados poseedores de armas nucleares a que informaran periódicamente sobre la aplicación de las recomendaciones. Los Estados poseedores de armas nucleares describieron el progreso realizado en la reducción de la disponibilidad operacional de sus arsenales. A ese respecto, el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte señaló que para disparar sus armas hacía falta una notificación de fuego de varios días. Francia y el Reino Unido destacaron que desde el fin de la Guerra Fría habían desapuntado sus arsenales nucleares. La Federación de Rusia subrayó que había levantado el estado de alerta de sus armas nucleares tácticas y las armas nucleares no tenían blancos asignados.

20. Los Estados poseedores de armas nucleares informaron a los Estados partes del resultado de la Conferencia que habían celebrado en Washington D.C. los días 14 y 15 de septiembre de 2016, y que por primera vez había incluido debates sobre sus doctrinas y sobre la estabilidad estratégica.

21. China afirmó que estaba dispuesta a dirigir la segunda fase de la elaboración del glosario de los principales términos nucleares. También afirmó su adhesión a la política de no ser el primero, así como su compromiso de no emplear ni amenazar con emplear armas nucleares contra zonas libres de armas nucleares o Estados no poseedores de armas nucleares.

22. Los Estados partes acogieron con agrado las medidas adoptadas para aplicar el Tratado entre los Estados Unidos de América y la Federación de Rusia sobre Medidas para la Ulterior Reducción y Limitación de las Armas Estratégicas Ofensivas. Los Estados Unidos y la Federación de Rusia afirmaron su intención de cumplir las obligaciones contraídas en virtud del Tratado para 2018 e hicieron hincapié en que habían reducido sus existencias de cabezas nucleares activas e inactivas en más del 80% respecto de los niveles máximos de la Guerra Fría.

23. El Reino Unido afirmó su compromiso de completar la reducción prevista de sus existencias de armas nucleares. Francia recordó que había terminado de reducir sus fuerzas nucleares, desmantelando sus instalaciones de producción de material fisible para armas nucleares y desmantelado su campo de ensayos nucleares del Pacífico. China, Francia y el Reino Unido destacaron que mantenían el nivel mínimo de disuasión necesario para la seguridad nacional.

24. Pese a que algunos Estados poseedores de armas nucleares habían aceptado de forma unilateral y bilateral las reducciones de armas nucleares, se expresó preocupación porque, según se estimaba, las armas nucleares desplegadas y almacenadas todavía sumaban más de 15.000. Se destacó que era necesario tratar de reducir y, en última instancia, eliminar todos los tipos de armas nucleares, desplegadas y no desplegadas, con medidas unilaterales, bilaterales, regionales y multilaterales. Se expresó la opinión de que las reducciones de armas nucleares desplegadas no podían sustituir a la eliminación completa e irreversible de las armas nucleares. A ese respecto, se reconoció que la prórroga indefinida del Tratado aprobada en la Conferencia de Examen y Prórroga de 1995 no implicaba la posesión indefinida de armas nucleares.

25. Se expresó preocupación por la continua mejora cualitativa de las armas nucleares, sus sistemas vectores y la infraestructura correspondiente, así como por los planes de seguir invirtiendo en el perfeccionamiento, el reacondicionamiento o la prolongación de la vida útil de las armas nucleares y las instalaciones conexas. Se expuso la opinión de que la modernización de los sistemas de armas nucleares podía contribuir a una nueva carrera de armamentos y socavar la utilidad de las reducciones de las armas nucleares. Los Estados poseedores de

armas nucleares precisaron que esas modernizaciones se hacían por motivos de seguridad.

26. Los Estados partes pusieron de relieve que aumentar la transparencia podía ser un objetivo importante para el ciclo de examen y recordaron los compromisos en materia de transparencia reflejados en las 13 medidas prácticas para avanzar de manera sistemática y progresiva hacia la aplicación del artículo VI del Tratado acordadas en la Conferencia de Examen de 2000, así como en las medidas 5, 20 y 21 del plan de acción aprobado en 2010. Se señaló que los informes que presentaban todos los Estados partes, en particular los Estados poseedores de armas nucleares, eran un instrumento eficaz para aumentar tanto la transparencia sobre las actividades de desarme nuclear como la rendición de cuentas en el marco del proceso consolidado de examen. La presentación de informes y la transparencia estaban vinculadas a los principios de la verificabilidad y la rendición de cuentas, así como al fomento de la confianza entre los Estados partes.

27. Los Estados partes acogieron con agrado, a ese respecto, que los Estados poseedores de armas nucleares hubieran mostrado mayor transparencia. Se señaló que la información contenida en los informes nacionales presentados por los Estados poseedores de armas nucleares en el tercer período de sesiones del Comité Preparatorio, celebrado en 2014, y en la Conferencia de Examen de 2015 no abarcaba toda la gama de armas y cabezas nucleares, cuya cantidad, naturaleza y tipo diferían considerablemente entre los Estados poseedores de armas nucleares.

28. Se alentó a los Estados poseedores de armas nucleares a que siguieran elaborando su formulario de presentación de información y determinaran los intervalos adecuados para presentar información. Se exhortó a esos Estados a que en reuniones futuras presentaran los formularios actualizados y cumplimentados, sin perjuicio de la seguridad nacional. Se señaló que convenía examinar opciones para aumentar la mensurabilidad del progreso en esa esfera, incluida la definición de puntos de referencia y criterios similares, como metas, indicadores y plazos.

29. Se puso de relieve una serie de aspectos sobre los cuales debían informar los Estados poseedores de armas nucleares, entre ellos: a) el número, tipo (estratégicas o no estratégicas) y el estado (desplegadas o no desplegadas) de las cabezas nucleares; b) el número y el tipo de los sistemas vectores; c) las medidas adoptadas para disminuir el papel y la importancia de las armas nucleares en los conceptos, las doctrinas y las políticas militares y de seguridad; d) las medidas adoptadas para reducir el riesgo de empleo no intencionado, no autorizado o accidental de armas nucleares; e) las medidas adoptadas para retirar los sistemas de armas nucleares del estado de alerta o reducir su disponibilidad operacional; f) el número y el tipo de armas y sistemas vectores desmantelados y reducidos como parte de las actividades de desarme nuclear; y g) la cantidad de material fisible destinado a fines militares.

30. Se subrayó que la negociación de un tratado que prohíba la producción de material fisible para armas nucleares u otros dispositivos explosivos nucleares sería una contribución esencial para la aplicación del artículo VI del Tratado, un paso indispensable en el camino hacia un mundo libre de armas nucleares y un importante instrumento adicional en favor de la no proliferación que fortalecería la integridad del Tratado. En ese contexto, se mencionaron varios de los beneficios que reportaría un tratado que prohibiera la producción de material fisible para armas nucleares u otros dispositivos explosivos nucleares, incluido su potencial de: ofrecer una oportunidad única para establecer un régimen de tratados no discriminatorio; contribuir a limitar la carrera cuantitativa de armas nucleares; establecer mayor transparencia; ayudar a sentar las bases de referencia para promover el desarme nuclear y ser un elemento básico para su verificación; crear las condiciones propicias para que se incorporaran nuevos Estados al sistema multilateral de no proliferación; y contribuir a la seguridad y la

estabilidad regionales, particularmente en Asia Meridional, el Oriente Medio y la península de Corea.

31. Se recordó la decisión de la Asamblea General de establecer un grupo preparatorio de expertos de alto nivel sobre un tratado de prohibición de la producción de material fisible para armas nucleares u otros dispositivos explosivos nucleares. Se acogió con agrado la reunión consultiva oficiosa de composición abierta convocada por la Presidencia del Grupo, que había permitido a todos los Estados Miembros participar en debates interactivos y compartir sus opiniones, y se destacaron los vínculos existentes entre la labor del Grupo Preparatorio de Expertos de Alto Nivel y la Conferencia de Desarme. Se señaló que esos vínculos facilitarían la transferencia de trabajo a la Conferencia de Desarme si esta acordara y llevara a la práctica un programa de trabajo equilibrado y amplio en el cual figurara la negociación de un tratado que prohibiera la producción de material fisible para armas nucleares u otros dispositivos explosivos nucleares.

32. Se exhortó a los Estados poseedores de armas nucleares y a todos los demás Estados pertinentes a que, en espera de que ese tratado se negociara y entrara en vigor, mantuvieran o declararan suspensiones de la producción de material fisible para armas nucleares u otros dispositivos nucleares. Se hizo hincapié en la necesidad urgente de crear una situación en que la producción de material fisible se hubiera detenido *de facto*, que facilitaría las negociaciones y la concertación de un tratado que prohibiera la producción de dicho material. A ese respecto también se reafirmó la necesidad de aplicar las medidas 16, 17 y 18 convenidas en la Conferencia de Examen de 2010.

33. Se subrayó la urgencia de que entrara en vigor el Tratado de Prohibición Completa de los Ensayos Nucleares, elemento fundamental del régimen internacional de desarme y no proliferación nucleares. Se acogieron con satisfacción las ratificaciones recientes de Angola, el Congo, Guinea-Bissau, el Iraq, Myanmar, Niue y Swazilandia.

34. Se destacó el vínculo intrínseco existente entre el Tratado de Prohibición Completa de los Ensayos Nucleares y las metas y los objetivos del Tratado sobre la No Proliferación. Se señaló que el Tratado de Prohibición Completa dotaría a la comunidad mundial del compromiso permanente, no discriminatorio, verificable y jurídicamente vinculante de poner fin a todas las explosiones de ensayo de armas nucleares y a todas las demás explosiones nucleares, como medio de frenar el desarrollo y la mejora cualitativa de las armas nucleares, lo cual limitaría la proliferación nuclear tanto horizontal como vertical.

35. Para lograr ese fin, se exhortó a todos los Estados que todavía no lo hubieran hecho a que firmaran y ratificaran el Tratado de Prohibición Completa de los Ensayos Nucleares sin demora, en particular a los ocho Estados cuyas ratificaciones eran necesarias para que el Tratado entrara en vigor. Se recordó que las decisiones positivas de los Estados poseedores de armas nucleares respecto del Tratado tendrían un efecto beneficioso para su ratificación. Se exhortó a los Estados a no esperar a que otros Estados ratificaran el Tratado. Se reafirmó que los Estados poseedores de armas nucleares tenían la responsabilidad especial de alentar a los países que figuraban en el anexo 2 del Tratado a que lo firmaran y ratificaran, y se exhortó a los Estados poseedores de armas nucleares a tomar la iniciativa en ese sentido.

36. Los Estados partes acogieron con agrado la suspensión *de facto* de las explosiones de ensayos nucleares. Sin embargo, se consideraba que ello no sustituía a un compromiso permanente y jurídicamente vinculante de poner fin a los ensayos de armas nucleares y a todas las demás explosiones nucleares, que solo podía lograrse con la entrada en vigor del Tratado. Se puso de relieve la importancia de abstenerse de toda actividad contraria al objeto y el propósito del Tratado de Prohibición Completa de los Ensayos Nucleares.

37. Se exhortó a los Estados a cerrar y dismantelar los emplazamientos para realizar explosiones de ensayo de armas nucleares y la infraestructura conexas restantes, prohibir las actividades de investigación y desarrollo de armas nucleares y abstenerse de utilizar medios alternativos de realizar ensayos nucleares y de utilizar nuevas tecnologías para perfeccionar los sistemas de armas nucleares.

38. Los Estados partes destacaron la necesidad de apoyar la importante labor de la Comisión Preparatoria de la Organización del Tratado de Prohibición Completa de los Ensayos Nucleares sobre el establecimiento del sistema de verificación relativo al Tratado y alentaron a los Estados que todavía no lo hubieran hecho a que terminaran las estaciones del Sistema Internacional de Vigilancia ubicadas en su territorio y enviaran datos al Centro Internacional de Datos lo antes posible. Asimismo, alentaron a los Estados no signatarios a que participaran en futuros períodos de sesiones de la Comisión Preparatoria en calidad de observadores.

39. Se reconoció la contribución de las Conferencias sobre Medidas para Facilitar la Entrada en Vigor del Tratado de Prohibición Completa de los Ensayos Nucleares (Conferencias sobre el artículo XIV) al proceso de universalización del Tratado.

40. Los Estados partes examinaron la pertinencia de las garantías de seguridad que debían dar los Estados poseedores de armas nucleares a la luz de los objetivos del Tratado. Se reafirmó que la eliminación total de las armas nucleares era la única garantía absoluta respecto del empleo o la amenaza de empleo de armas nucleares.

41. Se indicó que, en tanto se eliminaban completamente las armas nucleares, los Estados partes no poseedores de armas nucleares tenían un interés legítimo en recibir garantías inequívocas de los Estados poseedores en el sentido de que no emplearían ni amenazarían con emplear armas nucleares contra ellos, como parte de un arreglo de seguridad vinculante y acordado. A este respecto, se hizo hincapié en que esas garantías debían ser jurídicamente vinculantes, incondicionales, universales y no discriminatorias.

42. Se exhortó a todos los Estados poseedores de armas nucleares a que reafirmaran las garantías de seguridad existentes, de las cuales el Consejo de Seguridad había tomado nota en su resolución 984 (1995) y que había recordado en las resoluciones [1887 \(2009\)](#) y [2310 \(2016\)](#).

43. Se alentó a todos los Estados pertinentes a que ratificaran los tratados sobre zonas libres de armas nucleares y sus protocolos, y a que celebraran consultas constructivas y cooperaran para que entraran en vigor los protocolos jurídicamente vinculantes de todos los tratados sobre zonas libres de armas nucleares, que incluían garantías de seguridad negativas. Se alentó a los Estados pertinentes a que examinaran las reservas conexas.

44. Se puso de relieve que era necesario concertar un instrumento universal, incondicional y jurídicamente vinculante para dar tranquilidad a los Estados partes que no poseían armas nucleares respecto del empleo o la amenaza de empleo de armas nucleares por los Estados poseedores de ese tipo de armas. Se propugnó que en la Conferencia de Examen de 2020 se estableciera un órgano subsidiario dedicado a la cuestión. También se consideró que la Conferencia de Desarme debía iniciar los trabajos sustantivos a fin de que se concertara un instrumento internacional jurídicamente vinculante sobre las garantías de seguridad para los Estados no poseedores de armas nucleares en una fecha temprana. Se recordó la importancia de que los Estados poseedores de armas nucleares dieran garantías de seguridad, especialmente a través de los protocolos de los tratados en que se establecían zonas libres de armas nucleares, así como mediante otros arreglos como los Memorandos de Budapest, firmados en 1994.

45. Los Estados partes examinaron la importancia que revestía la verificación del desarme nuclear para la aplicación del artículo VI del Tratado, como se

destacaba en el plan de acción de 2010 y las 13 medidas prácticas acordadas en la Conferencia de Examen de 2000. Se acogió con agrado la labor nueva y continuada que llevaban a cabo en cooperación los Estados poseedores de armas nucleares y los Estados no poseedores de esas armas con miras a desarrollar la capacidad de verificación del desarme nuclear. Se señaló que contribuiría a ofrecer garantías sobre el cumplimiento de los acuerdos relativos al desarme nuclear y a seguir aumentando su contribución al logro y el mantenimiento de un mundo libre de armas nucleares. Se hizo referencia a que la verificación del desarme nuclear promovía la creación de capacidad, la puesta a prueba de la tecnología de verificación y la elaboración de protocolos modelo de verificación.

46. Se alentó a todos los Estados a que prosiguieran e intensificaran los esfuerzos para desarrollar la capacidad de verificación del desarme nuclear, incluso en cooperación con las organizaciones internacionales y la sociedad civil, teniendo en cuenta el papel del Organismo Internacional de Energía Atómica (OIEA) en la esfera de la verificación.

47. A este respecto, los Estados partes observaron la decisión de la Asamblea General de crear un grupo de expertos gubernamentales sobre la verificación del desarme nuclear, que se reuniría en 2018 y 2019, así como las iniciativas internacionales al respecto, en particular la Asociación Internacional para la Verificación del Desarme Nuclear y la Alianza de Verificación Nuclear Quad. Se exhortó a las iniciativas a proseguir su labor sobre la verificación del desarme nuclear, lo cual contribuía a la aplicación del artículo VI del Tratado. La Alianza de Verificación Nuclear Quad anunció su intención de realizar una simulación realista de la verificación y la vigilancia del control de armamentos en octubre y de informar de sus conclusiones en el período de sesiones de 2018 del Comité Preparatorio.

48. Se consideró que el multilateralismo y las soluciones acordadas de forma multilateral, de conformidad con la Carta de las Naciones Unidas, constituían el único método sostenible de ocuparse colectivamente de las cuestiones relativas al desarme y la seguridad internacional. Los Estados partes expusieron sus opiniones sobre las etapas avanzadas del proceso de desarme nuclear, la inmediatamente anterior al logro, el logro propiamente dicho y el mantenimiento de un mundo sin armas nucleares.

49. Se expresó apoyo a las negociaciones sobre un instrumento jurídicamente vinculante que prohibiera las armas nucleares y condujera a su total eliminación, de conformidad con la resolución [71/258](#) de la Asamblea General. Se afirmó que el instrumento no socavaría el Tratado sobre la No Proliferación sino que lo reafirmaría, complementaría, apoyaría y fortalecería, en particular facilitando la aplicación del artículo VI. Otros Estados partes no apoyaban la elaboración de un instrumento de ese tipo, puesto que estaban convencidos de que las iniciativas de desarme nuclear con arreglo al artículo VI podían basarse en medidas prácticas que tuvieran en cuenta los problemas de seguridad nacional e internacional. Consideraban que ese instrumento no daría lugar a un mayor desarme nuclear y podía debilitar o socavar el Tratado.

50. Se señaló que el actual entorno de seguridad reforzaba la necesidad de que se efectuara el desarme nuclear. Se expresó apoyo a un enfoque del desarme progresivo, paso a paso, conducente a un denominado punto de minimización. Cuando se alcanzara dicho punto, se podría negociar un instrumento jurídicamente vinculante para prohibir las armas nucleares o una convención sobre las armas nucleares. En ese contexto, se hizo referencia a un debate sobre los “elementos constitutivos” de un mundo sin armas nucleares. También se propugnó la negociación de un programa por etapas que condujera a la eliminación completa de las armas nucleares en un plazo de tiempo determinado, incluida una convención general sobre las armas nucleares en la que se prohibiera la posesión, el desarrollo, la producción, la adquisición, el ensayo, el almacenamiento, la transferencia, el empleo o la amenaza del empleo de armas nucleares y se dispusiera su destrucción.

51. Se lamentó profundamente que subsistiera el estancamiento en la Conferencia de Desarme, incluida la persistente incapacidad para acordar y aplicar un programa de trabajo amplio y equilibrado, a pesar de los nuevos intentos por alcanzar el consenso. Los Estados partes recordaron que habían convenido en que la Conferencia de Desarme debía establecer de inmediato un órgano subsidiario que se ocupara del desarme nuclear, en el contexto de un programa de trabajo convenido, amplio y equilibrado. Se expresó la opinión de que la Conferencia de Desarme era el foro apropiado para negociar un tratado que prohibiera la producción de material fisible para armas nucleares u otros dispositivos explosivos nucleares, basándose en el informe sobre las consultas acerca del método más apropiado para negociar un tratado de prohibición de la producción de material fisible para armas nucleares u otros dispositivos explosivos nucleares (CD/1299) (conocido como “informe Shannon”).

52. Se exhortó repetidamente a la Conferencia de Desarme a que comenzara de inmediato y concluyera en fecha temprana la negociación de un tratado no discriminatorio, multilateral, internacional y efectivamente verificable en que se prohibiera la producción de material fisible para utilizarlo en armas nucleares u otros dispositivos explosivos nucleares, de conformidad con el informe Shannon y el mandato que en él figura.

53. Se recordó la decisión adoptada por la Asamblea General de celebrar una reunión de alto nivel sobre el desarme nuclear el 26 de septiembre de 2013, así como las medidas de seguimiento que había tomado la Asamblea.

54. Los Estados partes acogieron favorablemente la interacción mantenida con la sociedad civil, los institutos de investigación y las organizaciones académicas durante el ciclo de examen y la mayor colaboración con las organizaciones no gubernamentales existente en el contexto del proceso de examen del Tratado, así como en la labor encaminada a alcanzar los objetivos del desarme y la no proliferación nucleares.

55. Los Estados partes pusieron de relieve que las salvaguardias del OIEA eran un componente fundamental del régimen de no proliferación nuclear, desempeñaban una función indispensable en la aplicación del Tratado y contribuían a crear un entorno propicio para la cooperación nuclear.

56. Los Estados partes reafirmaron que el OIEA era la autoridad competente para verificar y garantizar, de conformidad con su estatuto y sistema de salvaguardias, que los Estados partes cumplieran los acuerdos de salvaguardias que hubieran firmado atendiendo a las obligaciones contraídas en virtud del artículo III, párrafo 1, del Tratado con miras a impedir el desvío de la energía nuclear destinada a fines pacíficos hacia su empleo en armas nucleares u otros dispositivos explosivos nucleares. También destacaron que no debía hacerse nada que socavara la autoridad del OIEA en esta materia.

57. Los Estados partes recalcaron la importancia de que se cumplieran las obligaciones en materia de no proliferación y se hiciera frente a todos los problemas de incumplimiento para preservar la integridad del Tratado y la autoridad de las salvaguardias del OIEA. También recalcaron la importancia de que se resolvieran todos los casos de incumplimiento de las obligaciones en materia de salvaguardias de plena conformidad con el estatuto del Organismo y las respectivas obligaciones jurídicas de los Estados partes, y exhortaron a todos los Estados a que ofrecieran su cooperación a ese respecto. Se subrayó asimismo que la responsabilidad primordial en los casos de incumplimiento recaía en el Consejo de Seguridad.

58. Los Estados partes destacaron que los compromisos relativos a la no proliferación y las salvaguardias incluidos en el Tratado también eran esenciales para el comercio y la cooperación nucleares con fines pacíficos y que las salvaguardias del OIEA hacían una contribución vital al entorno necesario para el desarrollo nuclear con fines pacíficos y a la cooperación internacional en la utilización de la energía nuclear con tales fines.

59. Los Estados partes consideraron que las salvaguardias debían aplicarse de modo que se cumplieran las disposiciones del artículo IV del Tratado y que no obstaculizara el desarrollo económico o tecnológico de los Estados partes ni la cooperación internacional en la esfera de las actividades nucleares con fines pacíficos. La adhesión al Tratado y a las salvaguardias amplias se destacó como condición para cualquier tipo de colaboración en la esfera de las actividades nucleares con fines pacíficos con Estados que no fueran partes en el Tratado.

60. Los Estados partes recordaron la importancia de que las salvaguardias del OIEA dimanantes de los acuerdos de salvaguardias amplias basados en el documento INFCIRC/153 (Corregido) se aplicaran a todos los materiales básicos o materiales fisionables especiales en todas las actividades nucleares con fines pacíficos llevadas a cabo en los Estados partes de conformidad con lo dispuesto en el artículo III, párrafo 1, del Tratado a efectos únicamente de verificar que dichos materiales no se desviarán hacia armas nucleares u otros dispositivos explosivos nucleares.

61. Los Estados partes acogieron con satisfacción que 174 Estados partes no poseedores de armas nucleares tuvieran acuerdos de salvaguardias amplias con el OIEA en vigor, e instaron a los Estados partes en el Tratado no poseedores de armas nucleares que todavía no hubieran puesto en vigor acuerdos de salvaguardias amplias, a que lo hagan lo antes posible.

62. Los Estados partes reafirmaron que los acuerdos de salvaguardias amplias conforme al artículo III, párrafo 1, del Tratado debían apuntar a que el OIEA pudiera verificar que la declaración de los Estados fuera correcta y completa, de manera que hubiera una garantía digna de crédito de que no se desviaría material nuclear de las actividades declaradas y de que no habría material ni actividades nucleares no declarados.

63. Los Estados partes reconocieron que los acuerdos de salvaguardias amplias basados en el documento INFCIRC/153 (Corregido) habían cumplido su función principal de ofrecer garantías respecto de los materiales nucleares declarados y también habían dado cierto nivel de garantías respecto de la ausencia de materiales y actividades nucleares no declarados. Asimismo, observaron que la aplicación de las medidas consignadas en el modelo de protocolo adicional (INFCIRC/540 (Corregido) generaba, de forma eficaz y eficiente, una mayor confianza en cuanto a la ausencia de materiales y actividades nucleares no declarados en todo un Estado, y que esas medidas constituían una parte fundamental del sistema de salvaguardias del OIEA.

64. Los Estados partes hicieron hincapié en que, si bien la concertación de un protocolo adicional respondía a la decisión soberana de un Estado, una vez que el protocolo adicional entraba en vigor o se aplicaba de forma provisional, pasaba a ser una obligación jurídica. Se acogió con beneplácito que 128 Estados partes hubieran puesto en vigor protocolos adicionales y se alentó a los que aún no lo hubieran hecho a suscribir y poner en vigor dichos protocolos lo antes posible, y a aplicarlos provisionalmente en espera de su entrada en vigor.

65. Se recibió con agrado la asistencia prestada a los Estados, en particular por conducto del OIEA, para concertar, poner en vigor y aplicar acuerdos de salvaguardias amplias y protocolos adicionales. También se acogió con satisfacción que el OIEA y los Estados partes estudiaran medidas concretas que promovieran la universalización de los acuerdos de salvaguardias amplias y la adhesión a los protocolos adicionales.

66. Se hizo hincapié en la necesidad de distinguir entre las obligaciones jurídicas y las medidas voluntarias de fomento de la confianza, así como de velar por que esas medidas voluntarias no se convirtieran en obligaciones jurídicas en materia de salvaguardias. Asimismo, se señaló que las medidas adicionales relacionadas con las salvaguardias no debían afectar a los derechos de los Estados no poseedores de armas nucleares que eran partes en el Tratado.

67. Los Estados partes consideraron que, en el caso de que un Estado parte tuviera en vigor un acuerdo de salvaguardias amplias y un protocolo adicional, ambos instrumentos constituían una norma de verificación reforzada para dicho Estado, que permitía al OIEA proporcionar mayores garantías respecto de la no desviación de materiales nucleares declarados y la ausencia de materiales y actividades nucleares no declarados en todo el territorio del Estado. Asimismo, se señaló que un acuerdo de salvaguardias amplias, acompañado de un protocolo adicional, constituían la norma de verificación vigente en virtud del Tratado.

68. Los Estados partes destacaron la importancia de que el OIEA ejerciera plenamente su mandato y su autoridad con arreglo a su estatuto a fin de ofrecer garantías en cuanto a la no desviación de materiales nucleares declarados y la ausencia de material y actividades nucleares no declarados, de conformidad con los correspondientes acuerdos de salvaguardias amplias y, cuando procediera, con los protocolos adicionales.

69. Los Estados partes acogieron con beneplácito que 64 Estados partes hubieran aceptado modificar sus protocolos sobre pequeñas cantidades y que otros siete Estados partes hubieran rescindido esos protocolos. Se alentó a todos los Estados partes que tuvieran protocolos sobre pequeñas cantidades y aún no lo hubieran hecho a modificar o rescindir esos protocolos, según procediera, tan pronto como fuera posible.

70. Los Estados partes exhortaron a que las salvaguardias se aplicaran en forma más general a las instalaciones nucleares con fines pacíficos situadas en los Estados poseedores de armas nucleares con arreglo a los acuerdos pertinentes de ofrecimiento voluntario para la aplicación de salvaguardias, de la manera más económica y práctica posible y teniendo en cuenta la disponibilidad de recursos del OIEA, y destacaron que, una vez se hubieran erradicado por completo las armas nucleares, habría que aplicar universalmente las salvaguardias amplias y los protocolos adicionales.

71. Los Estados partes destacaron la importancia de mantener y observar plenamente el principio de confidencialidad en lo referente a toda la información relacionada con la aplicación de salvaguardias de conformidad con los acuerdos pertinentes, el estatuto del Organismo y su régimen de confidencialidad.

72. Los Estados partes señalaron el aumento considerable de las responsabilidades del Organismo en materia de salvaguardias, así como las restricciones financieras con que funcionaban las salvaguardias del OIEA, y destacaron la necesidad de garantizar que el Organismo siguiera recibiendo el apoyo político, técnico y financiero necesario para atender de forma efectiva a su responsabilidad de aplicar las salvaguardias según lo dispuesto en el artículo III del Tratado.

73. Los Estados partes pusieron de relieve la importancia de mantener la credibilidad, la eficacia y la integridad de las salvaguardias del OIEA, y destacaron que su aplicación debía seguir teniendo un fundamento técnico y ser eficaz, transparente, no discriminatoria y objetiva. Asimismo, apoyaron el fortalecimiento de dichas salvaguardias. En ese contexto, se expresó apoyo al concepto de salvaguardias a nivel estatal como un avance importante para reforzar la eficacia y la eficiencia de las salvaguardias del OIEA. Los Estados partes acogieron con agrado que continuara el diálogo abierto entre la secretaría del OIEA y los Estados acerca de cuestiones relativas a las salvaguardias con objeto de mantener y fomentar la transparencia y la confianza en su aplicación, y señalaron la labor que llevaba a cabo el Organismo a fin de actualizar, elaborar y aplicar métodos de salvaguardia a nivel estatal.

74. Los Estados partes reafirmaron que las salvaguardias del OIEA debían ser examinadas y evaluadas periódicamente. Todos los Estados partes debían apoyar y aplicar las decisiones adoptadas por la Junta de Gobernadores del OIEA con objeto de seguir fortaleciendo la eficacia y aumentando la eficiencia de las salvaguardias del Organismo.

75. Los Estados partes acogieron con satisfacción las nuevas contribuciones técnicas y financieras realizadas por los Estados para ayudar al OIEA a cumplir con sus responsabilidades en materia de salvaguardias y para mejorar la base tecnológica conexas, incluida la modernización de sus Laboratorios de Análisis de las Salvaguardias. Asimismo, señalaron la asistencia prestada por los Estados miembros y las organizaciones pertinentes al OIEA, entre otros medios, por conducto del Programa de Apoyo a los Estados Miembros, con objeto de favorecer la creación de capacidad, incluida la investigación y el desarrollo en la materia, y la aplicación de las salvaguardias. También acogieron favorablemente que se siguiera prestando asistencia con ese propósito.

76. Los Estados partes alentaron a que, en el marco del estatuto del OIEA, se siguiera elaborando una base tecnológica sólida, flexible, adaptable, eficaz en función de los costos y aplicable a nivel internacional para los instrumentos avanzados de salvaguardias mediante la cooperación entre los Estados miembros y con el OIEA. También alentaron a los Estados interesados a promover la celebración oportuna de consultas preliminares con el OIEA acerca de los aspectos de las nuevas instalaciones nucleares relacionados con las salvaguardias, a fin de facilitar la aplicación de tales salvaguardias en el futuro.

77. Los Estados partes reconocieron que la responsabilidad de la seguridad física nuclear dentro de un Estado recaía por completo en el propio Estado. Asimismo, recordaron que, al desarrollar la energía nuclear, incluida la energía nucleoelectrónica, el uso de esta debía ir acompañado de unas condiciones de seguridad apropiadas y efectivas, que se ajustaran a la legislación nacional de los Estados y a las respectivas obligaciones internacionales.

78. Los Estados partes destacaron la importancia de la protección física eficaz de todos los materiales e instalaciones nucleares y exhortaron a todos los Estados a que, dentro de los límites de sus competencias, alcanzaran y mantuvieran un alto nivel de eficacia respecto de la seguridad física nuclear, incluida la protección física de los materiales nucleares y otros materiales radiactivos durante su uso, almacenamiento y transporte, así como de las instalaciones conexas, en todas las etapas de su ciclo de vida, y la protección de la información delicada. A ese respecto, los Estados partes alentaron a todos los Estados a que en sus iniciativas para reforzar la seguridad física nuclear tuvieran en cuenta y aplicaran lo dispuesto en las publicaciones de la Colección de Seguridad Física Nuclear del OIEA, según procediera. También acogieron positivamente la contribución hecha por el Comité de Orientación sobre Seguridad Física Nuclear a la elaboración de las publicaciones de la Colección.

79. Los Estados partes reafirmaron la función central que desempeñaba el OIEA para fortalecer el marco de seguridad nuclear en todo el mundo y coordinar las actividades internacionales en el ámbito de la seguridad física nuclear.

80. Los Estados partes acogieron con beneplácito la Conferencia Internacional sobre Seguridad Física Nuclear: Compromisos y Medidas, celebrada en 2016, la Declaración Ministerial aprobada en esa Conferencia y el hecho de que el OIEA siguiera organizando conferencias internacionales sobre seguridad física nuclear cada tres años.

81. Los Estados partes alentaron al OIEA a seguir prestando asistencia a los Estados, cuando estos así lo solicitaran, para reforzar sus controles reglamentarios de los materiales nucleares a nivel nacional, incluido el establecimiento y mantenimiento de sistemas nacionales para controlar ese tipo de materiales y dar cuenta de ellos. También alentaron a los Estados a aprovechar más la asistencia prestada en el ámbito de la seguridad física nuclear, cuando esta fuera necesaria y se solicitara, entre otros medios, a través de los servicios brindados por el OIEA en ese ámbito, como los relacionados con el Plan Integrado de Apoyo a la Seguridad Física Nuclear, el Servicio Internacional de Asesoramiento sobre Seguridad Física Nuclear y el Servicio Internacional de Asesoramiento sobre Protección Física. Se señaló la Declaración Conjunta sobre el Fortalecimiento de

la Aplicación de Medidas de Seguridad Física Nuclear (INFCIRC/869) y se alentó a los Estados partes que aún no lo hubieran hecho a suscribirla.

82. Los Estados partes acogieron con beneplácito la entrada en vigor de la Enmienda a la Convención sobre la Protección Física de los Materiales Nucleares y alentaron a todas las partes en la Convención y la Enmienda a cumplir plenamente las obligaciones correspondientes, además de alentar a los Estados que aún no lo hubieran hecho a adherirse a ambas lo antes posible.

83. Los Estados partes tomaron nota de la labor del OIEA en apoyo de los esfuerzos desplegados por los Estados para combatir el tráfico de materiales nucleares, incluidas las actividades que había realizado para mejorar el intercambio de información y el mantenimiento continuado de su base de datos sobre incidentes y tráfico ilícito. Asimismo, exhortaron a todos los Estados a aumentar su capacidad nacional para detectar, disuadir y desarticular el tráfico ilícito de materiales nucleares en todos sus territorios, de conformidad con sus legislaciones nacionales y sus obligaciones internacionales pertinentes, y exhortaron a los Estados partes que estuvieran en condiciones de hacerlo a fomentar las alianzas internacionales y la creación de capacidad a ese respecto. También exhortaron a los Estados a establecer y aplicar controles nacionales eficaces para evitar la proliferación de las armas nucleares de conformidad con sus correspondientes obligaciones jurídicas internacionales.

84. Los Estados partes expresaron su inquietud ante la amenaza del terrorismo y el riesgo de que agentes no estatales adquirieran armas nucleares y sus sistemas vectores. A ese respecto, recordaron que todos los Estados tenían la obligación de aplicar plenamente la resolución 1540 (2004) del Consejo de Seguridad.

85. Los Estados partes alentaron a todos los Estados que aún no lo hubieran hecho a adherirse lo antes posible al Convenio Internacional para la Represión de los Actos de Terrorismo Nuclear.

86. Los Estados partes reiteraron la necesidad de velar por que sus exportaciones relacionadas con el ámbito nuclear no contribuyeran directa o indirectamente a la fabricación de armas nucleares u otros dispositivos explosivos nucleares, y por que esas exportaciones se ajustaran plenamente a los objetivos y propósitos establecidos en el Tratado, en particular en los artículos I, II y III, así como a la decisión relativa a los principios y objetivos para la no proliferación y el desarme nucleares adoptada por la Conferencia de Examen y Prórroga de 1995.

87. Se reconoció que las normas y los reglamentos nacionales de los Estados partes desempeñaban una función importante a la hora de garantizar que estos pudieran cumplir sus compromisos relacionados con la transferencia de artículos nucleares y artículos de doble uso en el contexto nuclear a todos los Estados, teniendo en cuenta los artículos I, II y III del Tratado, y a los Estados partes, respetando plenamente también el artículo IV. En ese contexto, se alentó a los Estados partes que aún no lo hubieran hecho a establecer y aplicar normas y reglamentos nacionales eficaces, y a utilizar las directrices y los arreglos negociados y convenidos multilateralmente para crear sus propios controles nacionales de la exportación.

88. Los Estados partes subrayaron que todos los arreglos convenidos con proveedores debían seguir siendo transparentes y que, al formular directrices para la exportación, debía velarse por que estas no impidieran a los Estados partes desarrollar la energía nuclear con fines pacíficos, de conformidad con los artículos I, II, III y IV del Tratado.

89. Se expresó preocupación por las limitaciones y restricciones de que era objeto la exportación a los países en desarrollo de material, equipo y tecnología nucleares con fines pacíficos, pues se consideraban incompatibles con las disposiciones del Tratado. En ese contexto, se hizo un llamamiento para que se eliminaran de inmediato todas las restricciones o limitaciones impuestas a los usos pacíficos de la energía nuclear que fueran incompatibles con lo dispuesto en

el Tratado. También se expresó la opinión de que los controles eficaces de la exportación eran esenciales para facilitar la mayor cooperación posible en lo referente a los usos pacíficos de la energía nuclear de conformidad con el Tratado.

90. Los Estados partes recordaron que en la Conferencia de Examen y Prórroga de 1995 se había señalado que todo nuevo arreglo de suministro para la transferencia a un Estado no poseedor de armas nucleares de material básico o material fisible especial o equipo o material especialmente concebidos o preparados para el tratamiento, el uso o la producción de material fisible especial debía exigir, como requisito necesario, la aceptación de las salvaguardias totales y los compromisos jurídicamente vinculantes en el plano internacional de no adquirir armas nucleares u otros dispositivos explosivos nucleares.

91. Los Estados partes acogieron con agrado la cooperación entre ellos y la asistencia disponible, en particular por conducto del OIEA, para promover y aplicar una serie de normas rigurosas en materia de salvaguardias, seguridad física nuclear y control de la exportación. Asimismo, alentaron a los Estados partes que estuvieran en condiciones de hacerlo a contribuir a esa labor.

92. Los Estados partes reafirmaron su convicción de que la creación de nuevas zonas libres de armas nucleares internacionalmente reconocidas a partir de acuerdos suscritos con libertad por los Estados de las regiones afectadas promovía la paz y la seguridad mundiales y regionales, fortalecía el régimen de no proliferación nuclear y contribuía a la consecución de los objetivos de desarme nuclear. También reafirmaron su apoyo a las zonas libres de armas nucleares internacionalmente reconocidas y creadas sobre la base de acuerdos suscritos con libertad por los Estados de las regiones afectadas y de conformidad con las directrices aprobadas en 1999 por la Comisión de Desarme.

93. Los Estados partes reconocieron que el Tratado Antártico, el Tratado para la Proscripción de las Armas Nucleares en la América Latina y el Caribe (Tratado de Tlatelolco), el Tratado sobre la Zona Desnuclearizada del Pacífico Sur (Tratado de Rarotonga), el Tratado sobre la Zona Libre de Armas Nucleares de Asia Sudoriental (Tratado de Bangkok), el Tratado sobre una Zona Libre de Armas Nucleares en África (Tratado de Pelindaba) y el Tratado sobre una Zona Libre de Armas Nucleares en Asia Central seguían contribuyendo a la consecución de los objetivos de desarme y no proliferación nucleares. Asimismo, acogieron con beneplácito las declaraciones paralelas relativas a la condición de zona libre de armas nucleares de Mongolia aprobadas por los Estados poseedores de armas nucleares y Mongolia el 17 de septiembre de 2012. También acogieron con satisfacción que hubiera aumentado la cooperación entre los miembros de las distintas zonas. Los Estados partes recordaron la celebración del 50º aniversario del Tratado de Tlatelolco, e hicieron hincapié en la importante función desempeñada por ese Tratado y por el Organismo para la Proscripción de las Armas Nucleares en la América Latina y el Caribe (OPANAL), en su calidad de órgano especializado de la región para articular posiciones comunes y medidas conjuntas en relación con el desarme nuclear. Se señaló que el Tratado de Tlatelolco constituía un importante patrimonio de la comunidad internacional, así como un referente político, jurídico e institucional para la creación de otras zonas libres de armas nucleares.

94. Los Estados partes hicieron hincapié en el potencial que entrañaban los enfoques regionales del Tratado sobre la No Proliferación y señalaron la importante contribución de la cooperación regional al desarme nuclear, la no proliferación y la utilización con fines pacíficos. En ese contexto, los Estados partes hicieron referencia a los diálogos regionales que se habían celebrado sobre el Tratado en Santiago, Yakarta y Dakar, en el marco de los preparativos del período de sesiones de 2017 del Comité Preparatorio y por iniciativa de la Presidencia y los Estados anfitriones.

95. Los Estados partes acogieron con beneplácito los progresos logrados en la ratificación, por parte de los Estados poseedores de armas nucleares, de los

protocolos pertinentes de los tratados sobre zonas libres de armas nucleares, así como los continuos esfuerzos que habían realizado en ese sentido las partes en el Tratado de Bangkok y los Estados poseedores de armas nucleares en lo referente al Protocolo de ese Tratado. Los Estados partes aguardaban con interés que los Estados poseedores de armas nucleares firmaran y ratificaran lo antes posible el Protocolo del Tratado de Bangkok. Asimismo, acogieron con satisfacción que Estados poseedores de armas nucleares hubieran firmado y ratificado el Protocolo del Tratado sobre una Zona Libre de Armas Nucleares en Asia Central. Se hizo referencia a la importancia de que los Estados poseedores de armas nucleares que aún no lo hubieran hecho firmaran y ratificaran los protocolos pertinentes de los tratados por los que se creaban zonas libres de armas nucleares, y de que entraran en vigor las garantías de seguridad contempladas en dichos tratados y sus protocolos.

96. Se subrayó la importancia de crear nuevas zonas libres de armas nucleares en las regiones que carecían de ellas, en especial en el Oriente Medio.

97. Los Estados partes reafirmaron su respaldo a la resolución relativa al Oriente Medio aprobada por la Conferencia de Examen y Prórroga de 1995 y recordaron que las Conferencias de Examen de 2000 y 2010 habían afirmado sus propósitos y objetivos. Asimismo, afirmaron que dicha resolución, patrocinada por los Estados depositarios del Tratado, seguiría vigente hasta que se lograran esos propósitos y objetivos, y que era un elemento esencial de los resultados de la Conferencia de Examen y Prórroga de 1995 y de la base sobre la que, en 1995, el Tratado se había prorrogado indefinidamente sin proceder a votación. Los Estados partes recordaron su decisión de adoptar, de forma individual y colectiva, todas las medidas necesarias para asegurar la pronta aplicación de la resolución.

98. Se reiteró el firme respaldo de las medidas prácticas acordadas en la Conferencia de Examen de 2010, incluida la celebración de una conferencia, a la que asistirían todos los Estados del Oriente Medio, sobre el establecimiento de una zona libre de armas nucleares y de todas las demás armas de destrucción en masa en el Oriente Medio, a partir de acuerdos libremente concertados entre los Estados de la región y con el apoyo y compromiso plenos de los Estados poseedores de armas nucleares. Se hicieron llamamientos para que se concluyeran los preparativos y la conferencia, ya postergada, se celebrara en una fecha próxima. Asimismo, se destacó la opinión de que los patrocinadores de la resolución de 1995 debían proponer nuevos mecanismos alternativos y presentar propuestas prácticas y constructivas para lograr su pronta aplicación.

99. Se lamentó profundamente que no se hubiera celebrado una conferencia sobre el establecimiento en el Oriente Medio de una zona libre de armas nucleares y de todas las demás armas de destrucción en masa, tal como se había aprobado en la Conferencia de Examen de 2010. También se lamentó la demora en la aplicación de la resolución de 1995.

100. Se recordó que las medidas pertinentes de fomento de la confianza contribuirían a la consecución de los objetivos de la resolución de 1995 relativa al Oriente Medio. También se recordó que todos los Estados debían abstenerse de emprender cualquier medida que impidiera el logro de ese objetivo, y, a ese respecto, se expresó preocupación ante los acontecimientos negativos ocurridos recientemente, que habían afectado a las condiciones de seguridad en la región. Se expresó la opinión de que esos sucesos habían incidido negativamente en las iniciativas para aplicar la resolución de 1995.

101. Se hizo hincapié en la responsabilidad especial que tenían los patrocinadores de la resolución de 1995, junto con la de los Estados de la región y la de todos los Estados partes, de aplicar la resolución y apoyar los esfuerzos encaminados a establecer una zona libre de armas nucleares y de todas las demás armas de destrucción en masa en el Oriente Medio.

102. Se celebró que el Plan de Acción Integral Conjunto se estuviera aplicando con éxito. Los Estados partes recalcaron la función fundamental desempeñada por

el OIEA a la hora de verificar y vigilar que la República Islámica del Irán cumpliera los compromisos asumidos con arreglo al Plan respecto de la energía nuclear. Se puso de relieve la estricta adhesión de la República Islámica del Irán a todos los compromisos contraídos en el marco del Plan en materia de armas nucleares, así como su plena cooperación con el OIEA para lograr que la comunidad internacional confiara en el carácter exclusivamente pacífico del programa nuclear iraní. Asimismo, se destacó la necesidad de que todas las partes interesadas siguieran desempeñando su función constructiva a fin de avanzar hacia la plena aplicación del Plan.

103. Se expresó preocupación por la continua falta de cooperación y de avances en las cuestiones relativas a las salvaguardias y a la República Árabe Siria, que seguían pendientes desde hacía tiempo. Se exhortó a la República Árabe Siria a que subsanara su incumplimiento de las obligaciones en materia de salvaguardias y cooperara plenamente con el OIEA para resolver todas las cuestiones pendientes a ese respecto. La República Árabe Siria afirmó su determinación de aplicar su acuerdo de salvaguardias amplias.

104. Los Estados partes condenaron en los términos más enérgicos los cinco ensayos nucleares llevados a cabo por la República Popular Democrática de Corea, incluidos los realizados el 6 de enero y el 9 de septiembre de 2016, y los reiterados lanzamientos de misiles balísticos contraviniendo e ignorando en forma flagrante las resoluciones del Consejo de Seguridad. Los Estados partes instaron enérgicamente a la República Popular Democrática de Corea a abstenerse de realizar nuevos ensayos nucleares y lanzamientos que utilizaran tecnología de misiles balísticos, de conformidad con las resoluciones pertinentes del Consejo, y a renunciar a su política de construcción de sus fuerzas nucleares, que menoscababa el régimen mundial de no proliferación.

105. Los Estados partes instaron encarecidamente a la República Popular Democrática de Corea a renunciar a todas las armas y programas nucleares existentes de forma completa, verificable e irreversible, poner fin de inmediato a todas las actividades conexas y abandonar todas las demás armas de destrucción en masa y programas de misiles balísticos existentes de manera completa, verificable e irreversible, de conformidad con lo dispuesto en las resoluciones pertinentes del Consejo de Seguridad.

106. Los Estados partes reafirmaron que la República Popular Democrática de Corea no podía tener la condición de Estado poseedor de armas nucleares de conformidad con el Tratado, como se indicaba en el Documento Final de la Conferencia de Examen de 2010, reiteraron la oposición de la comunidad internacional a que la República Popular Democrática de Corea poseyera armas nucleares e instaron al país a reincorporarse al Tratado en el futuro próximo, cumplir por completo lo dispuesto en él y cooperar sin demora con el OIEA para aplicar plena y eficazmente las salvaguardias amplias del Organismo.

107. Los Estados partes instaron con firmeza a la República Popular Democrática de Corea a cumplir plenamente las obligaciones contraídas en virtud de las resoluciones pertinentes del Consejo de Seguridad y adoptar medidas concretas para atender los compromisos asumidos en la Declaración Conjunta de la Cuarta Ronda de Conversaciones Sextipartitas, de 19 de septiembre de 2005.

108. Los Estados partes destacaron la importancia de mantener la paz y la estabilidad en la península de Corea y en Asia Nororiental en su conjunto, así como su deseo de que, a través del diálogo, se alcanzara una solución diplomática a la cuestión nuclear en la República Popular Democrática de Corea. Se hicieron llamamientos para lograr la desnuclearización completa, verificable e irreversible de la península de Corea. Asimismo, los Estados partes apoyaron y alentaron los esfuerzos diplomáticos de la comunidad internacional para hacer frente al desafío que representaba la República Popular Democrática de Corea.

109. Los Estados partes reafirmaron que nada de lo dispuesto en el Tratado debía interpretarse en el sentido de afectar el derecho inalienable de todas las partes en

el Tratado de desarrollar la investigación, la producción y la utilización de la energía nuclear con fines pacíficos sin discriminación y de conformidad con los artículos I, II, III y IV del Tratado. Asimismo, pusieron de relieve que ese derecho constituía uno de los pilares fundamentales del Tratado y recordaron que las elecciones y decisiones de cada país relativas a la utilización de la energía nuclear con fines pacíficos debían respetarse sin poner en peligro sus políticas ni sus acuerdos y arreglos de cooperación internacional para la utilización de la energía nuclear con fines pacíficos, incluidas sus políticas sobre el ciclo del combustible.

110. Los Estados partes recordaron su determinación de facilitar el mayor intercambio posible de equipo, materiales e información científica y tecnológica en pro de los usos pacíficos de la energía nuclear, así como su derecho a participar en ese intercambio. También exhortaron a los Estados que estuvieran en condiciones de hacerlo a cooperar para contribuir, por sí solos o junto con otros Estados partes u organizaciones internacionales, al desarrollo de aplicaciones de la energía nuclear con fines pacíficos, teniendo debidamente en cuenta sus necesidades de desarrollo, de conformidad con el artículo IV.

111. Los Estados partes hicieron hincapié en que debían fomentarse las transferencias de tecnología nuclear y la cooperación internacional entre ellos, de conformidad con los artículos I, II, III y IV del Tratado, y en que esas transferencias se facilitarían eliminando las limitaciones injustificadas que dificultaran tal cooperación.

112. Los Estados partes observaron que, al desarrollar la energía nuclear, incluida la energía nucleoelectrónica, su uso debía ir acompañado en todo momento de compromisos y de la constante aplicación de salvaguardias que se ajustaran a la legislación nacional de los Estados partes y a sus respectivas obligaciones internacionales, así como de unas condiciones de seguridad apropiadas y efectivas.

113. Los Estados partes reconocieron el indispensable papel que desempeñaba la ciencia y la tecnología, también en el ámbito nuclear, para lograr el desarrollo social y económico de todos los Estados partes.

114. Los Estados partes encomiaron la contribución del OIEA a la paz y el desarrollo bajo el lema “Átomos para la paz y el desarrollo”. Asimismo, subrayaron el papel que desempeñaba el Organismo al prestar asistencia a los Estados partes en desarrollo respecto de los usos pacíficos de la energía nuclear, elaborando y ejecutando programas eficaces y eficientes en esferas como la salud y la nutrición, la alimentación y la agricultura, el agua y el medio ambiente y las aplicaciones industriales. Además, observaron con reconocimiento la respuesta brindada por el Organismo a situaciones de emergencia como los brotes de los virus del Ébola y el Zika.

115. Los Estados partes subrayaron la necesidad de reforzar la cooperación internacional, entre otros medios, por conducto del OIEA, para ampliar el uso de las ciencias y las aplicaciones nucleares en aras de mejorar la calidad de vida y el bienestar de la población mundial, incluida la consecución de los objetivos de la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible (resolución 70/1 de la Asamblea General) y el Acuerdo de París sobre el cambio climático.

116. Los Estados partes reconocieron que el desarrollo de recursos humanos competentes constituía un elemento clave para la utilización sostenible de la energía nuclear y subrayaron la importancia de colaborar con el OIEA y entre ellos a ese respecto. También acogieron con satisfacción las iniciativas encaminadas a ampliar los conocimientos nucleares teóricos y prácticos, así como la capacitación en el ámbito de los usos pacíficos de la energía nuclear.

117. Los Estados partes señalaron la fundamental contribución que efectuaba el Programa de Cooperación Técnica del OIEA a la mejora de la aplicación de la ciencia y la tecnología nucleares en muchos Estados partes, particularmente en los países en desarrollo, y reconocieron que el Fondo de Cooperación Técnica

constituía el mecanismo más importante para la aplicación del Programa. Asimismo, destacaron la necesidad de hacer todo lo posible y adoptar medidas prácticas para que los recursos del OIEA destinados a actividades de cooperación técnica estuvieran garantizados y fueran previsibles y suficientes para cumplir los objetivos establecidos en el artículo II del estatuto del Organismo.

118. Los Estados partes recordaron la necesidad de fortalecer el Programa de Cooperación Técnica del OIEA en lo referente a la asistencia prestada a los Estados partes en desarrollo en relación con los usos pacíficos de la energía nuclear. También observaron los continuos esfuerzos de colaboración desplegados por el OIEA y sus Estados miembros para aumentar la eficacia y la eficiencia del Programa. Se alentó al OIEA a trabajar de manera sistemática para dar a conocer sus actividades entre los principales agentes en la esfera del desarrollo y reforzar las alianzas con las organizaciones pertinentes a fin de aumentar las sinergias entre las actividades adecuadas. En ese contexto, los Estados partes acogieron con beneplácito la celebración de la Conferencia Internacional sobre el Programa de Cooperación Técnica del OIEA: Sesenta Años Contribuyendo al Desarrollo y Perspectivas de Futuro, que tuvo lugar del 30 de mayo al 1 de junio de 2017.

119. Se subrayó la necesidad de seguir fortaleciendo la cooperación regional e interregional mediante la determinación, la utilización y el fortalecimiento de las capacidades regionales establecidas. Se exhortó al OIEA a estrechar la colaboración regional entre los Estados partes, sobre todo en el marco de acuerdos regionales de cooperación, mediante proyectos centrados en necesidades y prioridades concretas comunes a todos ellos.

120. Los Estados partes acogieron positivamente los avances logrados en la aplicación del Proyecto de Renovación de los Laboratorios de Aplicaciones Nucleares (ReNuAL) del OIEA, elemento fundamental de los esfuerzos del OIEA para ofrecer oportunidades de capacitación e investigación y desarrollo relacionadas con las aplicaciones nucleares en ámbitos más amplios, que mejoraban el acceso de los Estados partes, en particular los países en desarrollo, a los usos pacíficos de la tecnología nuclear. También acogieron con satisfacción las contribuciones de los países al Proyecto y exhortaron a todos los Estados que estuvieran en condiciones de hacerlo a realizar las contribuciones apropiadas para impulsar la conclusión del proceso de modernización de los Laboratorios de Aplicaciones Nucleares de Seibersdorf (Austria).

121. Los Estados partes reconocieron que la Iniciativa del OIEA sobre la Utilización con Fines Pacíficos había pasado a ser fundamental en la movilización de recursos extrapresupuestarios para apoyar las actividades puestas en marcha por el Organismo con miras a promover el conjunto de objetivos de desarrollo en los Estados Miembros, y para dar al OIEA más flexibilidad y rapidez a la hora de hacer frente a los cambios en las prioridades de los Estados miembros, así como a las necesidades imprevistas o emergencias inesperadas. Si bien acogieron con satisfacción las contribuciones realizadas por los países en apoyo de las actividades del OIEA, alentaron a los Estados partes que estuvieran en condiciones de hacerlo a realizar nuevas contribuciones a la Iniciativa sobre la Utilización con Fines Pacíficos.

122. Los Estados partes reconocieron que cada uno de ellos tenía derecho a definir su política nacional en materia de energía y que se esperaba que la energía nuclear siguiera desempeñando un papel importante en la matriz energética de muchos países de todo el mundo. Asimismo, exhortaron al OIEA a seguir prestando apoyo a los Estados miembros interesados para desarrollar su capacidad nacional en cuanto al funcionamiento de las centrales nucleares y la puesta en marcha de nuevos programas de energía nuclear.

123. Se alentó a los Estados partes interesados a seguir reduciendo voluntariamente las existencias civiles de uranio muy enriquecido y usar uranio poco enriquecido cuando fuera técnica y económicamente viable.

124. Los Estados partes señalaron las novedades relativas a los planteamientos multilaterales del ciclo del combustible nuclear, incluidos los progresos realizados en el establecimiento de un banco de uranio poco enriquecido del OIEA. Se señaló que la creación de mecanismos para asegurar el suministro de combustible nuclear no debía afectar a los derechos reconocidos en el Tratado, y que debía entenderse sin perjuicio de las políticas nacionales relativas al ciclo del combustible.

125. Los Estados partes reconocieron que la responsabilidad primordial de la seguridad tecnológica nuclear recaía sobre cada Estado y reafirmaron el papel central del OIEA en la promoción de la cooperación internacional en cuestiones relacionadas con ese tipo de seguridad, por medios como el establecimiento de normas en materia de seguridad nuclear.

126. Los Estados partes exhortaron a los Estados que aún no lo hubieran hecho a adherirse a la Convención sobre Seguridad Nuclear, la Convención sobre la Prompta Notificación de Accidentes Nucleares, la Convención sobre Asistencia en Caso de Accidente Nuclear o Emergencia Radiológica y la Convención Conjunta sobre Seguridad en la Gestión del Combustible Gastado y sobre Seguridad en la Gestión de Desechos Radiactivos.

127. Los Estados partes acogieron con beneplácito las actividades que dedicaba el Organismo a fortalecer la seguridad de los reactores de investigación y producción de energía nuclear y su labor relativa a la prestación de servicios internacionales de revisión por pares y de apoyo a los órganos reguladores, así como en otras esferas relacionadas con la infraestructura de los Estados miembros.

128. Los Estados partes observaron con agrado la aplicación del Plan de Acción del OIEA sobre Seguridad Nuclear y exhortaron al Organismo a seguir basándose en el Plan de Acción y la experiencia adquirida sobre su aplicación por parte de los Estados miembros, en el informe del Director General del OIEA sobre el accidente de Fukushima Daiichi y en los principios consagrados en la Declaración de Viena sobre la Seguridad Nuclear.

129. Los Estados partes recordaron que, en interés de todos ellos, el transporte de material radiactivo debía seguir realizándose de conformidad con las normas y directrices internacionales de seguridad y protección del medio ambiente. Se acogió favorablemente la cooperación internacional para aumentar la seguridad en el transporte de ese tipo de material, entre otros medios, utilizando directrices sobre mejores prácticas para establecer comunicaciones sistemáticas en relación con el transporte marítimo, y de otro tipo, de material radiactivo en condiciones de seguridad.

130. Los Estados partes alentaron a los Estados que aún no lo hubieran hecho a poner en vigor un régimen de responsabilidad nuclear civil adhiriéndose a los instrumentos internacionales pertinentes o promulgando una legislación nacional adecuada, sobre la base de los principios establecidos en los principales instrumentos pertinentes a nivel internacional.

131. Los Estados partes recordaron que cada uno de ellos tenía derecho, en ejercicio de su soberanía nacional, a retirarse del Tratado si decidía que acontecimientos extraordinarios, relacionados con la materia que era objeto de ese Tratado, habían comprometido los intereses supremos de su país, de conformidad con el artículo X, párrafo 1, del Tratado.

132. No obstante, se observó que retirarse del Tratado podía socavar los esfuerzos de no proliferación y representar una amenaza para la paz y la seguridad internacionales. También se hizo hincapié en que reinterpretar o restringir el derecho soberano a retirarse podía redundar en detrimento de la aplicación del Tratado, y se señaló que la aplicación fiel y equilibrada del Tratado aseguraría que ningún Estado tuviera incentivos para retirarse.

133. Se subrayó que, en virtud del derecho internacional, si una parte se retirara seguiría siendo responsable de las violaciones del Tratado cometidas antes de dicha retirada. Además, se puso de relieve que la retirada no debía afectar a ningún derecho, obligación o situación jurídica creados entre el Estado que se retiraba y cada uno de los demás Estados partes a raíz de la aplicación del Tratado antes de la retirada, incluidos los relacionados con las salvaguardias del OIEA. Además, se opinó que era preciso alentar a los Estados partes que fueran suministradores nucleares a que ejercieran su derecho de incorporar en los contratos o arreglos concertados con el Estado que se retirara cláusulas sobre desmantelamiento o devolución, o salvaguardias facultativas en caso de retirada y adoptaran cláusulas tipo con ese propósito.

134. Los Estados partes reafirmaron la finalidad del proceso de examen descrita en las decisiones pertinentes de la Conferencia de Examen y Prórroga de 1995 y la Conferencia de Examen de 2000.

135. Los Estados partes intercambiaron opiniones sobre una serie de propuestas concretas, entre ellas: aumentar la interactividad de los debates; aumentar la rendición de cuentas mediante la transparencia y la presentación de informes; aumentar la participación de las mujeres en las delegaciones; habilitar al Comité Preparatorio para adoptar decisiones sustantivas; trabajar sobre la base de un texto de propuestas a fin de que los progresos logrados en cada período de sesiones del Comité Preparatorio continuaran en el siguiente; asegurar la administración eficaz del tiempo; y revisar los temas examinados por los órganos subsidiarios.

136. Se reconoció también la necesidad de asegurar la eficiencia, la eficacia, la coordinación y la continuidad a lo largo del ciclo de examen. En ese contexto, se propugnó, entre otras cosas, que las Presidencias de la Conferencia de Examen y del Comité Preparatorio se designaran en una fecha temprana, se alentara a los Presidentes anteriores y actuales a estar disponibles para celebrar consultas con los Presidentes entrantes acerca de cuestiones prácticas relacionadas con sus funciones, y se mantuvieran las labores de divulgación y la práctica de celebrar diálogos regionales antes de cada período de sesiones.

Hacia 2020: reflexiones del Presidente del período de sesiones de 2017 del Comité Preparatorio***

El Presidente tomó nota de las siguientes observaciones expresadas en los debates mantenidos en el período de sesiones de 2017 del Comité Preparatorio de la Conferencia de las Partes de 2020 encargada del Examen del Tratado sobre la No Proliferación de las Armas Nucleares. El Presidente considera que estas observaciones reflejan opiniones básicas sobre la no proliferación y su ciclo de examen que sus Estados partes parecen compartir, y tiene la esperanza de que puedan servir como punto de referencia para otros debates del actual ciclo de examen.

1. El Tratado sobre la No Proliferación sigue teniendo una importancia fundamental para los Estados partes, que han reafirmado su compromiso con el Tratado y la aplicación de sus disposiciones.

2. El Tratado contiene objetivos comunes compartidos. Pese a los desacuerdos sobre su ritmo de aplicación, se considera que los progresos logrados por lo que se refiere al desarme, la no proliferación y la utilización de la energía nuclear con fines pacíficos constituyen elementos que se favorecen, refuerzan y equilibran mutuamente.

3. El Tratado es la piedra angular del régimen mundial de no proliferación y desarme nucleares. Como tal, es una parte esencial del sistema de seguridad colectiva moderno. Las dificultades geopolíticas actuales ponen de relieve la importante función del Tratado y la necesidad de mantenerlo y reforzarlo.

4. El Tratado nos ayuda a reducir las tensiones y fomentar la confianza entre los Estados y, por tanto, contribuye a lograr un mundo más seguro y pacífico. Como se refleja en su preámbulo, el Tratado tiene por objeto salvaguardar a sus Estados partes y a sus pueblos de la devastación de un conflicto nuclear.

5. El Tratado es fundamental para nuestros esfuerzos jurídicos y políticos en materia de no proliferación y desarme, que forman parte de un proceso continuo sustentado en el ciclo de examen del Tratado. El Tratado combina un alcance casi universal con un marco jurídicamente vinculante.

6. Es importante que mantengamos un diálogo abierto, inclusivo y transparente en las reuniones de la Conferencia de Examen y del Comité Preparatorio. Debemos esforzarnos por hacer estas reuniones tan eficaces y eficientes como sea posible, en particular aprovechando al máximo la continuidad entre ellas.

7. Por tanto, debemos velar por que la vitalidad y la integridad del Tratado se mantengan intactas y seguir trabajando para lograr su universalización.

8. Con miras al 50º aniversario de la entrada en vigor del Tratado, que se celebrará en 2020, debemos esforzarnos por detectar las esferas en que es posible el progreso, cooperar para avanzar y tratar de lograr la avenencia cuando sea necesario.

*** Publicado anteriormente como documento del Comité Preparatorio de la Conferencia de las Partes de 2020 Encargada del Examen del Tratado sobre la No Proliferación de las Armas Nucleares con la signatura NPT/CONF.2020/PC.I/14 de 15 de mayo de 2017.